

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE MARZO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiséis de marzo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26
DE MARZO DE 2019 (14/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de marzo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/158.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

2/159.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 2019060 MO)

3/160.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA". (EXPTE. 17/2019 NPR).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE MAYORES

4/161.- MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO "GREGORIO ORDÓÑEZ". (EXPTE. 37/2019 – 198/2018).-

5/162.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO "ALZHEIMER". (EXPTE. 412/2018_ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/163.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 7 Y 8 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA



7/164.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. 014/2019 ASEs).-

8/165.- DAR TRASLADO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN S.A., DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS EXPROPIADOS DEL ENSANCHE SUR, CON EL FIN DE QUE SEAN SUSTITUIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MISMA SITUACIÓN ACREEDORA, EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LA SOCIEDAD.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/166.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2019025 ASU).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/167.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXPTE. 49/2019).-

CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

11/168.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y DE HIGIENE ANIMAL. (EXPTE. 395/2018_ASEs).-

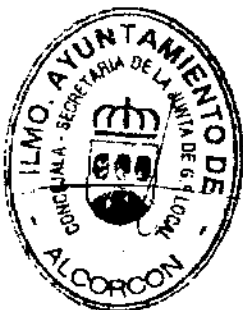
RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**

LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/158.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de marzo de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

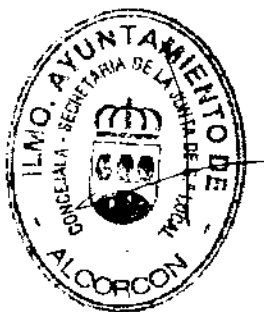
2/159.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 2019060 MO).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES (EXP. Nº 2019060 MO)

Considerando los antecedentes obrantes en los expedientes con nº 2018277 ASUs y 2019060 MO relativos a la SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la ampliación del plazo para la ejecución de las prestaciones que se incluyen en los distintos lotes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la ejecución del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE



CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES y que constan en el correspondiente expediente de contratación, no siendo las mismas imputables a los contratistas de los distintos lotes que lo constituyen, y a la vista de los distintos informes emitidos por los distintos servicios municipales, **AMPLIAR** en tres meses el plazo de ejecución de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes, estableciendo en consecuencia el vencimiento de los mismos en el 30 de junio de 2019."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

Fdo.- A. Luis Galindo Casado. Concejel Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 9 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018277 ASUs relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, así como los pliegos redactados por los servicios municipales y que rigen la licitación y ejecución del contrato.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2018 se procedió a la adjudicación de los distintos lotes que constituyen la contratación conforme al siguiente detalle:

- Lote 1 "Suministro de material de albañilería", a la empresa FLODI S.L., con CIF B80683451, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 1 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1.
- Lote 2 "Suministro de material de Carpintería" a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 2,50 % sobre todos los precios unitarios



tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2.

- Lote 3 "Suministro de material de Cerrajería" a la empresa a la empresa ELSAMEX S.A.U., con CIF A28504728, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 14,50 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación del contrato que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 3.

Los tres contratos administrativos se formalizaron el 17 de diciembre de 2018.

La adjudicación y formalización del contrato se realizó con cierta demora sobre lo inicialmente previsto, siendo inviable cumplir con el plazo de ejecución previsto en los pliegos cuyo vencimiento se fijó en el 15 de diciembre de 2018 por lo que, atendiendo a los informes emitidos por los distintos servicios municipales, en fecha 29 de enero de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó la ampliación del plazo de ejecución de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes hasta el próximo 31 de marzo de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines se ha remitido a este Servicio NRI de fecha 11 de marzo de 2019, en la que se pone de manifiesto respecto a esta contratación que, por causas ajenas a los contratistas, no ha sido posible realizar ningún pedido de los materiales que constituyen el objeto del suministro. Esta situación se ha visto agravada por la reciente e imprevista baja laboral del Técnico Municipal de Parques y Jardines que ejerce las funciones de responsable del contrato según lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 1 del PCAP y que coordina y supervisa las necesidades y requerimientos de material para los trabajos propios de dicha Concejalía. Estas circunstancias hacen prácticamente imposible que se puedan realizar los pedidos necesarios que han motivado la celebración de este contrato dentro del plazo de ejecución establecido al efecto, proponiéndose una ampliación del plazo por tres meses adicionales, hasta el 30 junio de 2019.

Por las empresas contratistas de los distintos lotes de la contratación, FLODI, S.L. y ELSAMEX, se ha dado conformidad a la ampliación de plazo propuesta.

El expediente ha sido informado en fecha 20 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que, a la vista de las circunstancias que han concurrido, no se aprecia inconveniente en ampliar el plazo de ejecución por un periodo de tres meses a partir del próximo 31 de marzo de 2019, considerando asimismo que no procedería la imposición de penalidades a los contratistas al no ser imputable a estos la demora en las prestaciones que motivan la ampliación del plazo.



En cuanto a las implicaciones que supondría ampliar el plazo de ejecución una vez cumplido el mismo, se considera en el informe jurídico que no existe inconveniente en aprobar la ampliación propuesta en consideración a la diferenciación entre plazo de duración y plazo de ejecución derivado de lo dispuesto por los apartados 2 y 3 del art. 29 de la LCSP.

Si bien la modificación propuesta no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón, se considera conveniente que la Intervención Municipal emita informe al respecto.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

"ÚNICO.- Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la ejecución del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES y que constan en el correspondiente expediente de contratación, no siendo las mismas imputables a los contratistas de los distintos lotes que lo constituyen, y a la vista de los distintos informes emitidos por los distintos servicios municipales, AMPLIAR en tres meses el plazo de ejecución de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes, estableciendo en consecuencia el vencimiento de los mismos en el 30 de junio de 2019."

Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES (3 LOTES) PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES (Expte. 277/2018).

Mediante NRI de fecha 18 de marzo de 2019 de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro de los tres Lotes que comprende el expte. nº 277/2018 (materiales de albañilería, carpintería metálica y fontanería para la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines), adjuntando el expediente de contratación nº 60/2019 en el que se incorporan los informes técnicos justificativos junto con la conformidad de los contratistas.



Atendiendo a lo anterior y accediendo a la documentación que consta en el expediente, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Respecto al plazo de ejecución de estos contratos, la Asesoría Jurídica emitió informe el pasado 26 de diciembre de 2018, al no ser posible ejecutar en los plazos inicialmente previstos las prestaciones del contrato. El informe se encuentra en el expediente 277/2018.

En el mismo también se hacía referencia al informe emitido el 14 de diciembre del pasado año con motivo de la ampliación del contrato de obras de Asfaltado, en lo relativo a las diferencias entre los plazos de duración de los contratos y el plazo de ejecución de los mismos, al resultar aplicable al presente expediente las mismas.

La situación planteada resulta de la imposibilidad de ejecutar los contratos, pues ante la baja laboral del Técnico de la Concejalía no se ha procedido a efectuar pedido alguno. A día 11 de marzo resulta imposible realizar la totalidad de los pedidos atendiendo a las necesidades acumuladas pues los contratos finalizan el 31 de marzo de 2019. Se solicita que se tramite una ampliación del plazo de ejecución por un plazo de tres meses.

II.- Ante esta situación que no es imputable a ninguno de los contratistas, el resultado de no procederse a la ampliación del plazo no sería una aminoración del presupuesto de cada uno de los lotes, sino que el contrato se finalizara sin llevar a cabo prestación alguna, pues no cabe tramitar una aminoración total del presupuesto. Esto significaría resolver el contrato por causa imputable al Ayuntamiento, en los términos de la letra g) del apartado 1 del artículo 211, con los efectos establecidos en el artículo 212, apartado 4, es decir, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de las prestaciones dejadas de realizar.

Por tanto, subsistiendo las necesidades municipales de suministro de estos materiales, junto con la conformidad de los contratistas y valorando lo dispuesto en el artículo 29 de de la LCSP, apartado 2, que determina que se encuentran prohibidas expresamente las prórrogas tácitas del plazo de duración, pero no así respecto al plazo de ejecución que, conforme lo dispuesto en el siguiente apartado 3, podrá ser ampliado por el órgano de contratación, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar la ampliación solicitada.

En este supuesto no resulta aplicable lo previsto en el apartado 192 y siguientes de la Ley (régimen de las penalidades por incumplimiento), como continúa el apartado 3 del artículo 29, pues la demora en el suministro no es responsabilidad de los contratistas.

III.- El órgano de contratación competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda.

CONCLUSIÓN

Vista la documentación que obra en el expediente, las circunstancias que concurren que han motivado la imposibilidad de ejecutar las prestaciones del



contrato, atendiendo a las necesidades municipales y no respondiendo a incumplimiento alguno de los contratistas, no se aprecia inconveniente en ampliar el plazo de ejecución de los tres lotes por un período de tres meses contados a partir del 31 de marzo de 2019.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 20 de marzo de 2019.

La JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 289/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS POR LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (Expte. 60/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-171.00-221.22
IMPORTE:	75.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/03/2019: Informe relativo a la necesidad de ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 30/6/2019, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza, Técnico de Medio Ambiente.

20/03/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

22/03/2019: Informe relativo a la ampliación del plazo del contrato de



suministros, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

01/01/2019: Retención de crédito nº 220190000014, 220190000016 y 220190000017.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA3ª.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.3 Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.3 Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.3 Art. 191,2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.3 Art. 191,3.b) LCSP	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00 €, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CCAA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que



se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.-Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la ejecución del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES y que constan en el correspondiente expediente de contratación, no siendo las mismas imputables a los contratistas de los distintos lotes que lo constituyen, y a la vista de los distintos informes emitidos por los distintos servicios municipales, **AMPLIAR** en tres (3) meses el plazo de ejecución de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes, **ESTABLECIENDO** en consecuencia el vencimiento de los mismos en el 30 de junio de 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/160.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA". (EXPTE. 17/2019 NPR).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 017/2019_NPR)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 017/2019_NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., con CIF: B-87409504, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN, por un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar el día 25 de abril de 2019 a las 20:00 horas en el Teatro Municipal Buero Vallejo de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado. Concejal Delegado de Cultura y Festejos."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN. Expte 017/2019_NPR.

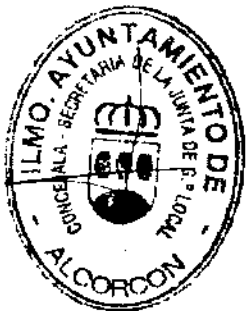
ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 017/2019_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobado el expediente nº 017/2019_NPR de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 25 de enero de 2019, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2019, partida 11-33400-22616 y número de operación 220190000088. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 25 de febrero de 2019, informe de fiscalización previa nº 183/2019.



III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la sociedad ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado, de fecha 22 de enero de 2019 de D. Luis Rubén Álvarez como administrador de la sociedad LA ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L, de la exclusividad del espectáculo "Punto de Partida".

IV.- El 8 de marzo de 2019 la empresa ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L., aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido.

Con fecha 13 de marzo de 2019, la Concejalía de Cultura aporta memoria justificativa complementaria relativa a la modificación de fecha del Espectáculo Musical prevista para el 28 de abril de 2019, junto con la aceptación por escrito del interesado, por mutuo acuerdo de ambas partes y por razones justificadas como se contempla en el apartado 15 de la cláusula I del PACP, referidas al plazo de ejecución, se establece la actuación del espectáculo "Punto de partida" para el día 25 de abril de 2019, a las 20:00 horas en el Teatro Municipal Buero Vallejo de Alcorcón.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., con CIF: B-87409504 al órgano de contratación competente.

V.- Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, de las que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., con CIF: B-87409504, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN, por un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar el día 25 de abril de 2019 a las 20:00 horas en el Teatro Municipal Buero Vallejo de Alcorcón.

Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación."



- **CONSIDERANDO** así mismo la memoria justificativa complementaria presentada por el Servicio de Cultura con fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA/INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ARTÍSTICO ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN.

Con NRI de fecha 04/02/2019 se remitió a Contratación (consta recibí de fecha 04/02/19), la documentación preceptiva referente al contrato artístico espectáculo musical "PUNTO DE PARTIDA", para el domingo, 28 de abril de 2019 en el Teatro Municipal Buero Vallejo a adjudicar por el procedimiento negociado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones publicado en el BOE nº 55 de fecha 05/03/19, se convocan Elecciones a ambas Cámaras que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas estipula lo siguiente:

"15.- Plazo de ejecución:

La actuación objeto de contrato tendrá lugar el día 28 de abril de 2019, en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes y por razones justificadas, se podrá modificar la fecha del evento".

Que el interesado ha aportado declaración de fecha 05/03/19, en la que de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, se cambia la fecha de representación del espectáculo "Punto de Partida", inicialmente prevista el domingo 28 de abril, por el jueves 25 de abril de 2019 a las 20.00 h. en el Teatro Municipal Buero Vallejo.

Por consiguiente, se informa FAVORABLE la modificación de la fecha por causa justificada (coincidencia con la fecha de celebración de Elecciones Generales), estableciéndose la celebración en fecha 25 de abril de 2019 a las 20.00 h. en el Teatro Municipal Buero Vallejo de Alcorcón.

Alcorcón, 13 de marzo de 2019.

LA TAG-JEFE DE SERVICIO. Fdo. Carmen Romo Bernáldez."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 258/2019"

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

ADJUDICACIÓN DEL GASTO.

ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO BUERO VALLEJO DE ALCORCÓN. (Expte. 17/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO ARTÍSTICO Y PRIVADO , PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:
SUB TIPO: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: EXCLUSIVIDAD
ÁREA DE GASTO: 3 - CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 14.520,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11-334.00-226.16
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

28/02/2019: Acuerdo de aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local.

04/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

13/03/2019: Memoria justificativa complementaria sobre modificación de la fecha de actuación, suscrita por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

15/03/2019: Informe de adjudicación del contrato privado, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/03/2019: Proposición de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Cultura y Festejos.

24/01/2019: Retención de crédito nº 220190000080.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



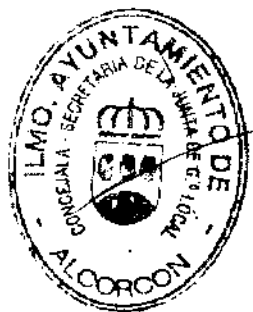
Haciendas Locales.

- Art. 13 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 24 a 27, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 231 al 246, la DA3ª.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		





<p>Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>	<p>X</p>		
<p>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008.7.1 Art. 157.6 LCSP.</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada por el órgano competente para la adjudicación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 149.4 LCSP.</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 169.6 LCSP.</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones curadas, de las ofertas recibidas, del as razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 102.7 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 107, 108, 109 Y 159.6.f) LCSP</p>	<p>12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 7.1 Art. 140.1, 159.4, 75.2 Y 159.6 LCSP</p>	<p>13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidades se recurran; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las</p>		<p>X</p>	

	dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

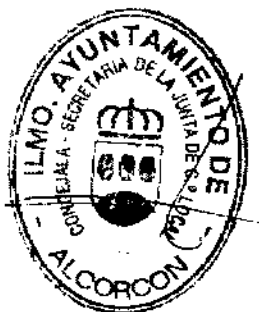
PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ESTACIÓN DEL ÉXITO, S.L.U., con CIF: B-87409504, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "PUNTO DE PARTIDA" EN EL TEATRO MUNICIPAL "BUERO VALLEJO" DE ALCORCÓN, por un importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - ESTABLECER que la actuación artística tendrá lugar el día 25 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en el Teatro Municipal Buero Vallejo de Alcorcón.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE MAYORES



4/161.- MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO "GREGORIO ORDÓÑEZ". (EXPTE. 37/2019 – 198/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 2 CONTRATO "LIMPIEZA" DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ. Expte 37/2019 (198/2018).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 37/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de Lote 2 "LIMPIEZA" DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ., ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Informe de la Concejalía de Mayores de fechas 15 y 13 de marzo de 2019, contando con la conformidad enviada por la mercantil CATERING ÁVILA, S.L., el 13 de marzo de 2019, incrementando el precio del contrato en 3.469,12 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 3.469,12 euros, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 140,35 euros por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 109 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 20 de marzo de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 2 "LIMPIEZA" DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ.

1. El 24 de octubre de 2018 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el Lote 2 "LIMPIEZA" DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ., a la mercantil CATERING ÁVILA, S.L., con CIF B-86960861. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 20 de noviembre de 2018 establecía un plazo de un año, a contar desde el 27 de noviembre de 2018, con posibilidad de prórroga por un año más.

2. El contrato se adjudicó por un importe de 52.713,45 euros IVA incluido, y un incremento de 10 horas de limpieza semanales sin coste para la Administración, y la siguiente distribución de anualidades:

2018	7.467,74 €
2019	45.245,71 €

3. Desde la Concejalía de Mayores se ha emitido dos NRI de fechas 15 de febrero y 13 de marzo de 2019 relativa a la modificación del contrato, adjuntando la documentación correspondiente (breve memoria justificativa y retención de crédito, etc.) en la que se detalla y justifica una modificación ante las necesidades nuevas de limpieza de los espacios no consideradas en el momento de promover el contrato, derivadas de desarrollar en el Centro de Mayores Adolfo Suárez el "Programa de Psico-estimulación para la Prevención y Tratamiento Precoz del Deterioro Cognitivo Tipo Alzheimer en el Municipio de Alcorcón", siendo necesario incrementar por tanto la limpieza de dicho centro.

4. El expediente ha sido informado en fecha 6 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que la cláusula 23 del pliego relativa a las modificaciones, se refiere al apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el servicio. Dicho apartado no prevé modificaciones del contrato, por lo que habrá que estar a lo que establecen los artículos 205 a 207 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LCSP.

El informe jurídico indica que del contenido del informe de la unidad proponente se estima que no se está ante una modificación sustancial, pues las prestaciones serán idénticas a las inicialmente contratadas, no se introducen nuevas condiciones que hubieran permitido la selección de candidatos distintos, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista y tampoco se amplía de forma importante el ámbito del contrato en lo relativo al



precio, pues no se incrementa en un porcentaje que alcance el 10% del importe de adjudicación del contrato, ni se está ante servicios que se encuentren en el ámbito de otro contrato.

Sí señala el informe la necesidad de cuantificar si el número de horas indicado, 440 horas, en que se ha cuantificado la modificación se han calculado en cómputo anual o hasta el periodo de vigencia del contrato, para determinar si la modificación propuesta encajaba era inferior o superior al límite del 10% citado. Mediante NRI de 13 de febrero la unidad proponente ha especificado que las 440 horas lo son en cómputo anual, y ascienden a 5.209,60 euros, siendo inferiores por tanto al 10% del importe de adjudicación. La modificación propuesta desde el 1 de abril hasta la finalización del contrato asciende a 293 horas, con un importe de 3.469,12 euros.

5.- Mediante correo electrónico remitido desde el Servicio de Contratación el 13 de marzo se ha solicitado la conformidad del contratista para contrato del lote 2 "Limpieza" del SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ del Ayuntamiento de Alcorcón.

En el escrito, solicitando la conformidad, se ha explicado el contenido de la modificación, consistente en la ampliación de 293 horas de servicio a fin de cubrir la limpieza de las dependencias destinadas al PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN que se llevará a cabo en las dependencias del Centro de Mayores, no contemplada en el contrato original, durante el periodo que irá desde el 1 de abril al 26 de noviembre de 2019. El importe de la ampliación propuesta, aplicando el precio unitario de adjudicación (11,84 €/hora, IVA incluido), supone un incremento del precio del contrato de 3.469,12 €, IVA incluido, para el mencionado periodo. Igualmente se ha indicado que, en el caso de que se aprobara la prórroga del contrato (del 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020), el incremento de horas para dicho año sería de 440 horas, lo que supondrá una ampliación del precio de 5.209,60 €, IVA incluido, estableciendo el presupuesto para ese año de prórroga en 57.923,05 €, IVA incluido.

También se le comunicó que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del PCAP que rige el contrato en concordancia con el art. 206 de la LCSP, la modificación propuesta es obligatoria para el contratista, al no suponer un incremento de más del 10 % del precio inicial del contrato.

En el plazo indicado para el trámite de audiencia, el contratista, CATERING ÁVILA, S.L., ha manifestado su conformidad a la modificación.

6.- La modificación que se propone, conforme a la propuesta presentada por el contratista y lo informado por la unidad proponente, tiene un presupuesto máximo de 3.469,12 euros, IVA incluido,



7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la LCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por CATERING ÁVILA, S.L., debiendo depositar en la Tesorería Municipal la cantidad adicional de 140,35 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de Lote 2 “LIMPIEZA” DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ., ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Informe de la Concejalía de Mayores de fechas 15 y 13 de marzo de 2019, contando con la conformidad enviada por la mercantil CATERING ÁVILA, S.L., el 13 de marzo de 2019, incrementando el precio del contrato en 3.469,12 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 3.469,12 euros, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 140,35 euros por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 109 de la LCSP.”

Alcorcón, 20 de marzo de 2019.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2- “LIMPIEZA”, DEL EXPTE. 2018198 ASE DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante NRI de fechas 22 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día



27, se ha remitido el expediente 37/2019 MS correspondiente a la modificación del contrato correspondiente al Lote 2 (Limpieza) del contrato de SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE MAYORES (EXPTE. 198/2018), solicitando la emisión de informe jurídico.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato en cuestión se tipifica como contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobadas por la Concejalía de Mayores mediante su Decreto de fecha 6 de agosto de 2018. La adjudicación de este Lote se efectuó a CATERING ÁVILA, S.L. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de octubre de 2018, por un precio de 52.713,45 IVA incluido, el plazo de un año y las mejoras consignadas en el contrato.

El contrato se suscribió el 20 de noviembre de 2018.

La Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Mayores el pasado 15 de febrero ha emitido informe justificativo de la necesidad de proceder a la limpieza de las plantas superiores del Centro de Mayores ADOLFO SUÁREZ, que en el momento de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas no se encontraban en uso, pues a esta fecha se ha dispuesto que en las mismas se preste los servicios del nuevo Programa de Psicoestimulación para la prevención y tratamiento precoz del deterioro cognitivo- tipo Alzheimer.

La cláusula 23 del PCAP establece respecto a la posible modificación del contrato:

"Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 17 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.



Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución que integran el servicio o la sustitución de unas por otras, siempre que las mismas estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades de ejecución a reclamar indemnización por dichas causas.

En el contrato de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

Tal y como se indica en la NRI del Servicio de Contratación, el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP no incluye la posible modificación del contrato, y por tanto tampoco es posible considerar que no se está ante una modificación del contrato, en los términos del último párrafo de la cláusula 23, al no exceder la modificación del 10% del precio de adjudicación, teniendo en consideración que en este lote el precio se determina por unidades de ejecución (horas de servicio).

II.- Así las cosas y atendiendo a que la modificación de los contratos es una de las prerrogativas que el artículo 190 de la LCSP atribuye a los órganos de contratación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 205 de la misma Ley para valorar, al no estar prevista su modificación en los pliegos, si la situación planteada puede incardinarse en alguno de los supuestos que contempla este artículo.

Del contenido del informe de la Trabajadora Social podría estimarse que se está ante una modificación no sustancial, pues las prestaciones serán idénticas a las inicialmente contratadas, no se introducen nuevas condiciones que hubieran permitido la selección de candidatos distintos, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista y tampoco se amplía de forma importante el ámbito del contrato en lo que respecta al precio, pues no se incrementa, en principio, en porcentaje superior al 10%, como tampoco se está ante servicios que se encuentran en el ámbito de otro contrato.

III.- Se cuantifica en el informe el nº de horas necesarias (440) que al precio unitario de 11,84 € IVA incluido resultado de la adjudicación, supone un total de 5.209,60 € IVA incluido. Como quiera que el precio del contrato asciende a 52.713,45 €/año, podría estimarse que no se supera el porcentaje establecido en el artículo 205, apartado 3 (i) de su letra c) como se indica en el considerando anterior.



Sin embargo, debe aclararse esta cuantificación indicando que el total se corresponde al total anual de horas, estableciendo el importe necesario para atender la modificación en proporción hasta el 20 de noviembre de 2019.

De no ser correcta la apreciación anterior y consistir el cálculo en el incremento de horas hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, no se estaría ante una modificación no sustancial, al incrementarse el precio en porcentaje superior al 10% y devendría inadecuada la aplicación de este supuesto.

IV.- La tramitación de la modificación solicitada conllevará el trámite de audiencia al contratista, previsto por el artículo 191 de la LCSP, si bien al no suponer una alteración del precio inicial del contrato superior al 20%, será obligatoria para el mismo, conforme lo establecido en el artículo 206 de la misma Ley.

La aprobación de la modificación igualmente requerirá la existencia de crédito suficiente y adecuado, certificándose la retención de crédito por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción del acuerdo.

V.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP. Aprobada la modificación deberá publicarse el correspondiente anuncio de modificación en el perfil del contratante cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 207 apartado 3 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar la modificación solicitada, pues se cumple lo establecido en la letra c) del artículo 205 de la LCSP, y por tanto no sustancial, siempre y cuando el órgano de contratación estime que en el informe de la Trabajadora Social concurren razones de interés público derivadas de la puesta en marcha del Programa de Psicoestimulación para la prevención y tratamiento precoz del deterioro cognitivo- tipo Alzheimer.

Deberá aclararse que el nº total de horas de incremento del servicio de limpieza es referido a la duración total del contrato (1 año) y determinarse el importe necesario para atender esta modificación hasta el 20 de noviembre de 2019.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martin Coronel."



• **VISTOS** igualmente el informe emitido por la Concejalía de Mayores, así como su complementario, de fecha 15 de febrero y 13 de marzo de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES (LOTE 2-2018198 ASE)

La puesta en marcha del nuevo PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN requiere un espacio para su desarrollo, siendo las plantas superiores del Centro Municipal Adolfo Suárez el lugar escogido para su ubicación. Teniendo en cuenta que hasta el momento dichas plantas estaban inutilizadas, se necesita servicio de limpieza para dar asistencia al funcionamiento de dicha actividad.

En la estimación del precio para el actual contrato vigente de limpieza en el mencionado centro (LOTE 2-2018198 ASE) se despreciaron aquellos espacios en los que no se llevaban a cabo actividades, no incrementando más horario con el propósito de racionalizar el gasto.

Haciendo un estudio del tiempo que se requiere para la limpieza de dichas estancias, se necesita incrementar el número de horas de limpieza según el siguiente cuadro, calculado en base al precio unitario por hora ofertado por la empresa adjudicataria.

Actividad	Cantidad horas	IVA (%)	Precio Unitario (con IVA)	Precio total (con IVA)	Precio total (sin IVA)	IVA TOTAL
Limpieza	440	21%	11,84 €	5.209,60 €	4.305,45 €	904,15 €

Según lo expuesto, se solicita la modificación referida para poder dar servicio al nuevo servicio.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2019.

LA TRABAJADORA SOCIAL. Fdo. Pilar García Jove.- VºBº LA CONCEJAL DE MAYORES. Fdo. Susana Mozo Alegre."

"INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES (LOTE 2-2018198 ASE).

En relación a la modificación solicitada mediante informe previo de 15 de febrero de 2019 al propósito de incrementar el número de horas de limpieza del actual contrato para asumir los espacios asociados al nuevo PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN en el Centro Municipal Adolfo Suárez y según lo indicado en el informe de Asesoría Jurídica de 6 de marzo, se confirma que el cálculo indicado en el informe previo se refiere al cómputo anual y a continuación se procede a determinar la parte proporcional hasta el 20 de noviembre de 2019.



Actividad	Horas/año	Horas (hasta 20/11/19)	IVA (%)	Precio Unitario (con IVA)	Precio (hasta 20/11/19 con IVA)	Precio hasta 20/11/19 sin IVA)	IVA hasta (20/11/19)
Limpieza	440	293	21%	11,84 €	3.469,12 €	2.867,04 €	602,08 €

Alcorcón, a 13 de marzo de 2019.

LA TRABAJADORA SOCIAL. Fdo. Pilar García Jove.- VºBº LA CONCEJAL DE MAYORES. Fdo. Susana Mozo Alegre.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 285/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ. LOTE 2. (Expte. 37/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	20-231.21-227.00
IMPORTE:	3.469,12 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/02/2019: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por Dª Pilar García Jove, Trabajadora Social.

06/03/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.



13/03/2019: Retención de crédito nº 220190001861.

13/03/2019: Informe complementario relativo al cómputo de horas a modificar hasta el 20/11/2019, suscrito por D^a Pilar García Jove, Trabajadora Social.

20/03/2019: Informe relativo a la modificación del lote 2 "Limpieza", suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/03/2019: Borrador de la proposición relativa a la modificación del lote 2 a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del RD 424/17 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

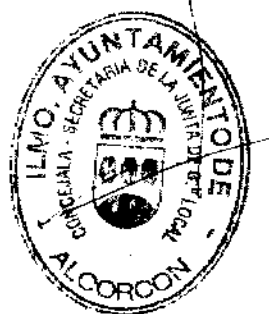
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA3^a.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174	X		





Art. 174 TRLHL.	del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191,2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.B) LCSP	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 21 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
20	23121	22700	22019001173	3.469,12	

Limpieza Centro de Mayores

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.469,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO LOTE 2 AMPLIACIÓN CONTRATO LIMPIEZA CENTROS MAYORES – NUEVO PROG. PSICOESTIMULACIÓN. NRI: 13/3/19 MAYORES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001861

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 15:14. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUAREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE DE MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ" – LOTE 2 "LIMPIEZA", ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en los informe de la Concejalía de Mayores de fechas 15 y 13 de marzo de 2019, contando con la conformidad enviada por la mercantil CATERING ÁVILA, S.L., el día 13 de marzo de 2019, e **INCREMENTANDO** el precio del contrato en TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.469,12 €), IVA incluido.

SEGUNDO. - Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.469,12 €), que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (140,35 €) por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación; todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



5/162.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO "ALZHEIMER". (EXPTE. 412/2018_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 412/2018_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON adjudicado a la empresa ESPACIO FISIOTERAPIA, S.L., con CIF: B-86315397, que a continuación se indica:

- Año 2019 (1 de abril a 31 de diciembre, excluido el mes de agosto): 99.970,47 euros.
- Año 2020 (1 de enero a 31 de marzo): 37.488,92 euros.

La adjudicación correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de Marzo de 2019.

Fdo.: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Mayores."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de marzo de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON. Expte 412/2018_ASE.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2019, punto 2/14, se aprobó el expediente administrativo, los pliegos y el gasto para la contratación del contrato de PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON, en dicho acuerdo se estableció el desglose por anualidades del contrato por un total de 144.999,36 euros, con una previsión de inicio del contrato a mediados del mes de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el mes de agosto no se prestará el servicio, y que se emitirían 11



facturas, se distribuyó el importe del contrato correspondiendo 9,5 mensualidades al 2019 y 1,5 al 2020, por los siguientes importes por anualidad:

- 2019: 125.226,72 euros.
- 2020: 19.772,64 euros.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2019, se adjudicó a la empresa ESPACIO FISIOTERAPIA, S.L., con CIF: B-86315397, el citado contrato, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por un importe de 113.602,80 € sin IVA, al que corresponde un IVA que asciende a 23.856,59 €, lo que hace un total de 137.459,39 €, IVA incluido.

La Concejalía de Mayores remite, con fecha 6 de marzo de 2019, informe de distribución de anualidades del contrato, con inicio el 1 de abril de 2019, al no haberse iniciado el contrato en la fecha prevista en los pliegos que han regido la licitación:

- Año 2019 (1 de abril a 31 de diciembre, excluido el mes de agosto): 99.970,47
- Año 2020 (1 de enero a 31 de marzo): 37.488,92

La citada distribución de anualidades se trasladó al contrato administrativo que se formalizó el 7 de marzo de 2019.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa ESPACIO FISIOTERAPIA, S.L., con CIF: B-86315397, que a continuación se indica:

- Año 2019 (1 de abril a 31 de diciembre, excluido el mes de agosto): 99.970,47 euros.
- Año 2020 (1 de enero a 31 de marzo): 37.488,92 euros.

La adjudicación correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



• **CONSIDERANDO** igualmente la NRI justificativa emitida desde la Concejalía de Mayores con fecha 6 de marzo de 2019 y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como un documento de retención de crédito (RC) y otro de anulación, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 22 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 288/2019"

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 412/2018 relativo al "Programa de psicoestimulación para la prevención y tratamiento precoz del deterioro cognitivo tipo Alzheimer en el municipio de Alcorcón"

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 13 de marzo de 2019, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "ESPACIO FISIOTERAPIA, S.L." (CIF: B-86315397) relativo al Programa de psicoestimulación para la prevención y tratamiento precoz del deterioro cognitivo tipo Alzheimer en el municipio de Alcorcón.

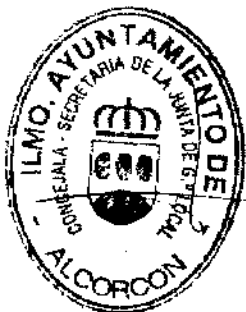
Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que o permitan los remanentes de los créditos aplicables."

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2019 a la baja por importe de 25.256,25 € (RC: 220190002434) que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 20-231.21-227.14, así como un alza en la anualidad de 2020 por importe de 17.716,28 € (RC: 220199000109) en la misma partida presupuestaria. La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio de 2020, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-412/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-----------------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22714	22019000322	25.256,25	

PROGRAMA ALZHEIMER, PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN TRATAMIENTO

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (25.256,25 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

234/CPS-REAJUSTE CONTRATO PROGRAMA PSICESTIMULACIÓN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002434.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2019. 13:28. Firma electrónica."



"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-412/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
20	23121	22714		17.716,28

PROGRAMA ALZHEIMER, PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN TRATAMIENTO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (17.716,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	17.716,28		

TEXTO LIBRE

234/CPS-RC COMPLEMENTARIO POR REAJUSTE PROGRAMA PSICOESTIMULAC. PREVENC. Y TRATAM. PRECOZ DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

Nº OPERACIÓN: 220199000109.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2019, 13.27. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y

TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON, adjudicado a la empresa ESPACIO FISIOTERAPIA, S.L. (CIF: B-86315397) mediante acuerdo nº 7/57 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, según se detalla a continuación:

- Año 2019 (1 de abril a 31 de diciembre, excluido el mes de agosto): NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.970,47 €).
- Año 2020 (1 de enero a 31 de marzo): TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.488,92 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la adjudicación correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/163.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 7 Y 8 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 7 Y 8 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 162/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales respecto a la adjudicación de los lotes nº 7 "Servicio de Protección de Incendios" y 8 "Protección Civil" de la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 7 (vestuario para el Servicio de Protección de Incendios) del contrato relativo al SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y



EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, en virtud de la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto emitido el 25 de febrero de 2019 por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, siendo el presupuesto máximo del contrato de 248.050,00 €, IVA incluido, aplicándose las bajas sobre todos los precios unitarios tipo de licitación que figuran en la oferta del adjudicatario y con la siguiente distribución de anualidades:

2019	108.900,00
2020	42.350,00
2021	60.500,00
2022	36.300,00

Las anualidades de 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 8 (vestuario para Protección Civil) del contrato relativo al SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, en virtud de la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto emitido el 25 de febrero de 2019 por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, siendo el presupuesto máximo del contrato de 19.844,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja lineal del 5 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote y con la siguiente distribución de anualidades:

2019	4.961,00
2020	4.961,00
2021	4.961,00
2022	4.961,00

Las anualidades de 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

TERCERO.- Que el Servicio de Contratación y Patrimonio proceda a notificar la adjudicación según el art. 151 LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 marzo de 2019.

Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias. Fdo.- Ana Gomez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE GESTIÓN



ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, lotes 7 y 8.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018162 ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Decreto de la Concejal delegada de Seguridad y Emergencias con fecha 25 de febrero del corriente, se ha emitido la siguiente resolución:

PRIMERO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 21 de febrero de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación de los lotes 7 y 8 del contrato titulado Suministro por lotes del vestuario y equipamientos para el personal municipal, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 7 - Suministro de vestuario para el Servicio de Protección de Incendios:

Orden: 1 CIF: B82028168 Dotación y Equipamiento S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 42.21.

Total criterios CAF: 55.

Total puntuación: 97.21.

LOTE 8 - Suministro de vestuario para Protección Civil:

Orden: 1 CIF: B82028168 Dotación y Equipamiento S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 39.72.

Total criterios CAF: 54.

Total puntuación: 93.72."

Segundo. - Proponer la adjudicación del contrato del contrato a las siguientes empresas, clasificadas en primer lugar en cada lote:

LOTE 7 - Suministro de vestuario para el Servicio de Protección de Incendios a la empresa Dotación y Equipamiento S.L.

LOTE 8 - Suministro de vestuario para Protección Civil a la empresa Dotación y Equipamiento S.L.

Tercero. - Requerir a las empresas, clasificadas en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Notificada a la empresas la propuesta de adjudicación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de



documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo indicado, aportando solicitud de retención del precio de contrato de las cantidades de 10.250,00€ para el lote 7 y 820,00€ para el lote 8, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los lotes 1 y 2 del contrato.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el lote 7 (*vestuario para el Servicio de Protección de Incendios*) y el lote 8 (*vestuario para Protección Civil*) del contrato titulado SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF: *B82028168*, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un presupuesto máximo de 248.050,00€ al que se aplicarán las bajas sobre todos los precios unitarios tipo de licitación que figuran en su oferta.

La distribución de anualidades para este lote, son las siguientes:

2019	108.900,00
2020	42.350,00
2021	60.500,00
2022	36.300,00
TOTAL	248.050,00

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el lote 8 (*vestuario para Protección Civil*) del contrato titulado SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO ASAC COMUNICACIONES, SL con CIF: *B82028168*, que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un presupuesto máximo de 19.844,00€ al



que se aplicará una baja lineal del 5% sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote.

La distribución de anualidades para este lote, son las siguientes:

2019	4.961,00
2020	4.961,00
2021	4.961,00
2022	4.961,00
TOTAL	19.844,00

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alcorcón, a 19 de marzo de 2019.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
287/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.

SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. LOTES 7 Y 8. (Expte. 162/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTRO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:

1-SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

IMPORTE

267.894,00 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

02-136.00-221.04/02-135.00-221.04



ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/11/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

21/11/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

19/02/2019: Informe de valoración de las ofertas presentadas de los lotes 7 y 8, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

27/02/2019: Informes relativos a propuestas de adjudicación de los lotes 7 y 8, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

25/02/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación de los lotes 7 y 8 del contrato, realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/02/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuestas de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias-

05/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

12/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

12/03/2019: Solicitud de retención de la garantía del precio del contrato.

19/03/2019: Informe relativo a la adjudicación de los lotes 7 y 8, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/03/2019: Propuesta de adjudicación de los lotes 7 y 8 a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias.

16/07/2018: Retención de crédito N^o 220189000224 y 220189000225.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

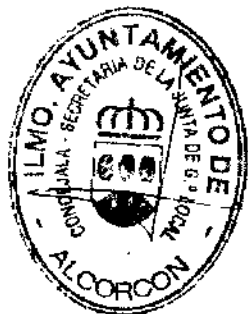
Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 7 (vestuario para el Servicio de Protección de Incendios) del contrato relativo al SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. (CIF B82028168), en virtud de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto emitido el 25 de febrero de 2019 por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, siendo el presupuesto máximo del contrato de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS (248.050,00 €), IVA incluido, aplicándose las bajas sobre todos los precios unitarios tipo de licitación que figuran en la oferta del adjudicatario y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00 €).
- Año 2020: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350 €).
- Año 2021: SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €).
- Año 2022: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €).



SIGNIFICÁNDOSE que las anualidades de 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 8 (vestuario para Protección Civil) del contrato relativo al SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. (CIF B82028168), en virtud de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto emitido el 25 de febrero de 2019 por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias; siendo el presupuesto máximo del contrato de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (19.844,00 €), IVA incluido, aplicándose una baja lineal del 5 % sobre todos los precios unitarios tipo de licitación de los productos que componen el lote y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €).
- Año 2020: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €).
- Año 2021: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €).
- Año 2022: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €).

SIGNIFICÁNDOSE que las anualidades de 2020, 2021 y 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación según el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/164.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. 014/2019 ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejala Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL



ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. 014/2019 ASEs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 014/2019 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 014/2019 ASEs relativo a la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Interventora General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución, que irá una vez formalizado el contrato, desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda, P.S. El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019014 ASEs CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 30 de enero de 2019 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Interventora General. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 05 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito por un importe de 37.335,76 € con cargo al ejercicio 2019. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019014 ASEs relativo a la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Interventora General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución, que irá una vez formalizado el contrato, desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 014/2019 DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO – 2º.



Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 05 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11 de marzo, se remite nuevamente el expediente de contratación número 014/2019 relativo al contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, poniendo de manifiesto que se han modificado los términos del futuro contrato, a la vista de la nueva Memoria justificativa remitida por la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

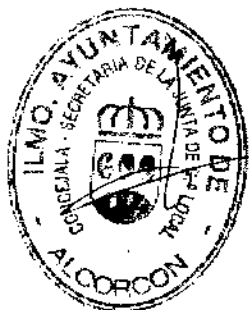
Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el pasado 22 de febrero de 2019, no afectando ninguna de las modificaciones efectuadas pues todas ellas se ajustan a lo previsto por la LCSP respecto al precio, modificación del contrato y plazo, subsanándose igualmente errores de transcripción.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 014/2019 de título SERVICIO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 18 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 22 de enero del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 259/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE

DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO (Expte. 14/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	37.335,76 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-931.00-226.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/01/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

21/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

30/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

18/02/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/02/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

26/02/2019: Memoria modificada justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

05/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/03/2019: Segundo informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

14/03/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/03/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

22/01/2019: Retención de crédito nº 220190000057.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

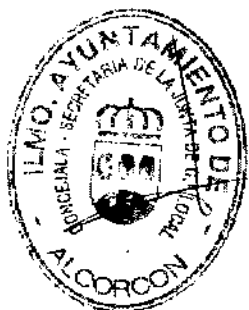
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos	X		



	fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	13. Al tratarse de un		X	





ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa		X	

	contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).			
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre		X	



	los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	22699	22019000345	37.335,76	

Otros gastos diversos

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR PARA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO A ESMASA.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000057.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/01/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/01/2019. 13:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 014/2019 ASEs relativo a la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Interventora General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución, que irá una vez formalizado el contrato, desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.335,76 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/165.- DAR TRASLADO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN S.A., DE



LOS PAGOS EFECTUADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS EXPROPIADOS DEL ENSANCHE SUR, CON EL FIN DE QUE SEAN SUSTITUIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MISMA SITUACIÓN ACREEDORA, EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LA SOCIEDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, P.S. del Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 19 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, POR SUSTITUCIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON EL FIN DE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) EN LIQUIDACIÓN, LOS PAGOS EFECTUADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS EXPROPIADOS DEL ENSANCHE SUR CON EL FIN DE QUE SEAN SUSTITUIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MISMA SITUACIÓN ACREEDORA EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LA SOCIEDAD.

Adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 27 de abril de 2015 (punto 11/52) relativo a PROPUESTA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL ENSANCHE SUR, resultado de la comparecencia celebrada el 18 de diciembre de 2014 por las partes en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección de Ejecuciones y Extensiones de efectos -Grupo 2- Ejecución de Títulos Judiciales 426/2013 del P.O. 1293/2006, según consta en el informe emitido con fecha 15 de marzo de 2019 por el Tesorero Municipal, este Ayuntamiento ha abonado a los diferentes propietarios expropiados los importes que se indican, que presentan un importe total de 57.241.236,02 euros.

En las Cuentas Generales de EMGIASA correspondientes al ejercicio de 2017, en el epígrafe acreedores varios, descompuesto en los 38 propietarios expropiados, se recoge un importe inferior, 49.621.657,52, de los que 38,2 M se corresponden al principal de la deuda y 11,4 M a intereses. Se desconocen los motivos de la diferencia al no haberse conciliado estos saldos con el Ayuntamiento. Pudiera responder a que la cantidad total de intereses pagados a los propietarios expropiados es el resultado del plazo total transcurrido hasta hacer efectivo el mismo, en tanto que en las cuentas de EMGIASA se ha calculado sobre un plazo inferior parte de un plazo.

Con independencia de que por la Administración Concursal se tuvieran que efectuar los oportunos ajustes, la realidad de los pagos efectuados se acredita por el informe de la Tesorería Municipal en cumplimiento del acuerdo del pasado 18 de diciembre de 2014.

Por todo lo anterior se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



Primero: Instar a la Administración Concursal de EMGIASA EN LIQUIDACIÓN para que modifique la lista de acreedores de conformidad con el art. 97 bis de la Ley Concursal, y sustituya de la relación de acreedores o de la masa acreedora del Concurso a los propietarios expropiados del ENSANCHE SUR, incorporando al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón al haber sido pagado por éste el justiprecio correspondiente y, por tanto, produciéndose la subrogación del mismo en la situación de los propietarios acreedores.

Segundo: Trasladar a la Administración Concursal la justificación acreditativa de los pagos efectuados por un importe total 57.241.236,02 euros a fin de que se lleven a cabo las actuaciones que procedan ante el Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid.

Alcorcón, 19 de marzo de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda, P.S. El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (Decreto 18/03/2019). Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LOS PAGOS EFECTUADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS EXPROPIADOS DEL ENSANCHE SUR.

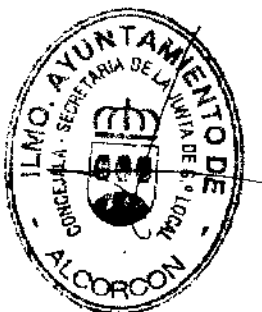
Antecedentes

La Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de abril de 2015, emitió informe jurídico relativo a la propuesta de pago a los expropiados del ENSANCHE SUR, aportada por este Ayuntamiento a la comparecencia celebrada el 17 de marzo del mismo año en el Grupo de Ejecución (G.T.E.) de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

La propuesta aceptada por las partes y aportada a los autos del procedimiento, se ha llevado a total y cumplimiento efecto, y a la vista del informe emitido con fecha 15 de marzo de 2019 por el Sr. Tesorero Municipal, a cada uno de los propietarios expropiados le han sido pagado los importes correspondientes al justiprecio, en la parte pendiente de abono, así como los intereses devengados, por un importe total de 57.241.236,02 euros.

Ante esta situación se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Los pagos efectuados en ejecución de las sentencias referidas a la expropiación del Ensanche Sur, en ejecución de las mismas, han sido realizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, y no por el beneficiario de la expropiación EMGIASA, que igualmente compareció el pasado 17 de marzo de 2015 en la Sección Segunda del TSJ de Madrid.



Por tanto, procede la modificación del texto definitivo de la relación de acreedores, crédito reconocido en el Concurso Voluntario de EMGIASA que, actualmente en fase de liquidación, se sustancia en el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, aplicando lo dispuesto en el artículo 97 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en la que se dispone:

Artículo 97 bis. Procedimiento de modificación de la lista de acreedores.

1. La modificación del texto definitivo de la lista de acreedores sólo podrá solicitarse antes de que recaiga la resolución por la que se apruebe la propuesta de convenio o se presente en el juzgado los informes previstos en los apartados segundo de los artículos 152 y 176 bis.

A tal efecto los acreedores dirigirán a la administración concursal una solicitud con justificación de la modificación pretendida, así como de la concurrencia de las circunstancias previstas en este artículo. La administración concursal en el plazo de cinco días informará por escrito al juez sobre la solicitud.

2. Presentado el informe, si fuera contrario al reconocimiento, se rechazará la solicitud salvo que el solicitante promueva incidente concursal en el plazo de diez días, en cuyo caso se estará a lo que se decida en el mismo. Si el informe es favorable a la modificación pretendida, se dará traslado a las partes personadas por el término de diez días. Si no se efectúan alegaciones o no son contrarias a la pretensión formulada, el juez acordará la modificación por medio de auto sin ulterior recurso. En otro caso, el juez resolverá por medio de auto contra el que cabe interponer recurso de apelación.

Segunda.- El órgano competente para solicitar a la Administración Concursal de EMGIASA la sustitución por parte de este Ayuntamiento en la posición de acreedores de los diferentes expropiados en el Ensanche Sur, es la Junta de Gobierno Local, órgano que en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es el competente para autorizar y disponer gastos.

CONCLUSIÓN

Se encuentra ajustado a derecho que la Junta de Gobierno Local adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Instar a la Administración Concursal de EMGIASA EN LIQUIDACIÓN para que modifique la lista de acreedores de conformidad con el art. 97 bis de la Ley Concursal, y sustituya de la relación de acreedores o de la masa acreedora del Concurso a los propietarios expropiados del ENSANCHE SUR, incorporando al Excmo. Ayuntamiento de Alorcón al haber sido pagado por éste el justiprecio correspondiente y, por tanto, produciéndose la subrogación del mismo en la situación de los propietarios acreedores.

Segundo: Trasladar a la Administración Concursal la justificación acreditativa de los pagos efectuados por un importe total 57.241.236,02 euros a fin de que se lleven a cabo las actuaciones que procedan ante el Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 21 de marzo de 2019.



El Titular de la Asesoría Jurídica. Gonzalo Ruiz Gálvez.”

- **VISTO** así mismo el informe presentado por la Tesorería Municipal el día 15 de marzo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: Situación de pagos con relación a la solicitud de información de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de marzo de 2019.

Remitida a la Tesorería Municipal por la Asesoría Jurídica solicitud de información de fecha 6 de marzo de 2019 sobre las operaciones abonadas en relación con los pagos efectuados del Ensanche Sur, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente Informe:

PRIMERO: Al día de la fecha de emisión de este informe constan en la Tesorería Municipal mandamientos abonados con el siguiente detalle:

Tercero	Nombre Ter.	Importe año 2015 PRINCIPAL	Importe año 2016 PRINCIPAL	TOTAL ABONADO PRINCIPAL	TOTAL INTERESES (ABONADO EN 2016)
		292.029,52	2.307.621,35	2.599.650,87	25.533,93
		33.728,81	370.261,97	403.990,78	4.098,38
		27.450,40	216.913,34	244.363,74	2.400,16
		27.097,64	214.126,02	241.223,66	2.369,31
		43.602,92	344.550,90	388.153,82	3.812,47
		12.410,84	98.036,67	110.447,51	1.085,16
		74.628,32	589.510,15	664.138,47	6.525,21
		1.272.039,97	10.086.454,89	11.358.494,86	111.617,35





		79.878,28	631.199,19	711.077,47	6.984,25
		496.300,19	3.921.770,75	4.418.070,94	40.107,62
		28.926,36	228.576,38	257.502,74	2.529,21
		28.926,32	228.576,38	257.502,70	2.529,20
		57.852,71	457.152,77	515.005,48	5.058,42
		9.498,62	104.272,26	113.770,88	1.154,17
		9.498,62	104.272,25	113.770,87	1.154,18
		11.215,92	88.628,37	99.844,29	980,67
		29.313,94	321.797,18	351.111,12	3.561,93
		15.237	111.549,24	126.786,24	1.234,30
		15.236,99	111.549,23	126.786,22	
		15.236,98	111.549,23	126.786,21	1.234,30
		34.315,08	271.064,56	305.379,64	3.000,38
		15.236,99	167.323,85	182.560,84	1.851,44
		15.236,99	167.323,85	182.560,84	1.851,44

		608.636,53	4.808.197,96	5.416.834,49	57.386,73
		24.759,45	195.581,87	220.341,32	2.164,87
		728,73		728,73	
		178.488,19	1.415.807,25	1.594.295,44	251,37
		365.054,07	2.883.914,45	3.248.968,52	34.671,95
		7.403,19		7.403,19	
		11.215,92	88.628,37	99.844,29	980,68
		32.601,76	257.552,83	290.154,59	2.850,57
		101.444,88	801.411,04	902.855,92	8.869,95
		16.295,96		16.295,96	
		16.295,96		16.295,96	
		103.277,97	815.892,44	919.170,41	10.702,80
		78.970,93	495.130,12	574.101,05	5.480,06
		217.159,93	1.715.407,63	1.932.567,56	18.987,62
		34.413,12	271.862,54	306.275,66	3.008,95





		14.812,74	117.020,15	131.832,89	1.295,17
		678.413,73	5.358.981,40	6.037.395,13	59.317,86
		33.275,56	262.854,12	296.129,68	2.927,77
		20.956,81	165.601,02	186.557,83	1.832,38
		49.754,21	393.022,53	442.776,74	
		34.315,09	271.064,55	305.379,64	3.000,38
		74.232,70	586.139,24	660.371,94	6.736,42
		4.299,73	47.200,82	51.500,55	522,46
		4.299,73	47.200,82	51.500,55	522,46
		4.299,73	47.200,82	51.500,55	522,46
		4.299,74	47.200,82	51.500,56	522,46
		4.299,73	47.200,82	51.500,55	522,46
		80.602,88	636.704,92	717.307,80	7.047,61
		28.034,18	307.748,42	335.782,60	3.406,42
		58.621,11	463.064,68	521.685,79	5.125,60

		62.099,47	490.541,27	552.640,74	5.429,74
		765.129,01	6.043.969,60	6.809.098,61	66.899,91
TOTAL		6.363.392,15	50.336.183,28	56.699.575,43	541.660,59

SEGUNDO: Entre las funciones que desempeña esta Tesorería, enumeradas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) está la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de acuerdo con la legislación vigente en materia presupuestaria y con las prelación de pagos establecidas en el artículo 187 de la mencionada norma. Por otro lado, corresponde a la Intervención Municipal la gestión presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 204 del TRLRHL, y corresponde al Presidente de la Entidad Local la ordenación del pago, conforme al artículo 186 del TRLRHL.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, 15 de marzo de 2019.

El Tesorero. Fdo. Fernando Cobos Macías."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INSTAR a la Administración Concursal de EMGIASA EN LIQUIDACIÓN para que modifique la lista de acreedores de conformidad con el art. 97 bis de la Ley Concursal, y sustituya de la relación de acreedores o de la masa acreedora del Concurso a los propietarios expropiados del ENSANCHE SUR, incorporando al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón al haber sido pagado por éste el justiprecio correspondiente y, por tanto, produciéndose la subrogación del mismo en la situación de los propietarios acreedores.

SEGUNDO.- TRASLADAR a la Administración Concursal la justificación acreditativa de los pagos efectuados por un importe total CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (57.241.236,02 €), a fin de que se lleven a cabo las actuaciones que procedan ante el Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/166.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2019025 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 2019025 ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 25/2019 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de febrero de 2019 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 6 de marzo de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministros, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: 75.000,00 euros.
- Año 2020: 140.000,00 euros.



La anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de su respectivo ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo. Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 25/2019 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 14 de febrero de 2019, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- NRI de remisión de la documentación.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la



necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

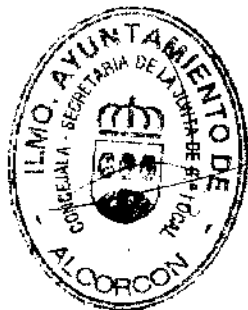
6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la anualidad de 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su ejercicio presupuestario.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones al permitirse la presentación electrónica de ofertas; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 25/2019 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de febrero de 2019 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas



administrativas particulares redactado en fecha 6 de marzo de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministros, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: 75.000,00 euros.
- Año 2020: 140.000,00 euros.

La anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de su respectivo ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 025/2019 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8 de marzo, se remite expediente de contratación número 025/2019 ASU referente al



contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio que será ponderado atendiendo al volumen de suministro de cada una de las modalidades solicitadas (gasolinas, gasóleos, GLP y otros) en los términos del artículo 145 de la LCSP, al estimarse que no concurre ninguna de las posibilidades establecidas en el su apartado 3 para incluir más de un criterio de adjudicación.

La aplicación del criterio precio se encuentra suficientemente especificado y ponderado en relación de los distintos tipo de combustibles solicitados.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

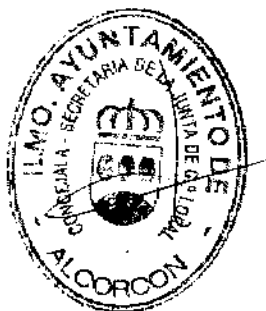
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto máximo se ha determinado sobre las previsiones de las necesidades de los diferentes centros a los que se adscriben los vehículos, disponiendo de carácter de máximo limitativo. Los tipos de licitación se han fijado sobre el PVP de los distintos tipos de combustibles objeto de suministro, basados en los precios actuales de mercado. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y su disposición adicional trigésimo tercera.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo a los próximos ejercicios de 2019, y 2020. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.



V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

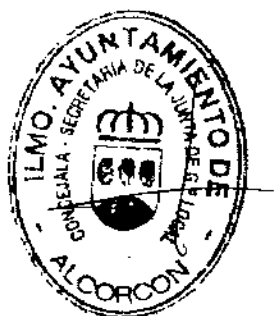
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 025/2019 ASU de título SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 18 de marzo de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 7 de febrero del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
257/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 25/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9. MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	215.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.02-221.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/01/2019: Informe sobre determinaciones a acompañar al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

07/02/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

07/02/2019: Retención de crédito nº 220190000262 y 220199000013.

08/02/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

14/02/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

06/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/03/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/03/2019: Informe relativo al inicio del expediente de contratación, suscrito D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/03/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejala Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la	X		





	autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	14. Al tratarse del PCAP o			

ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los conste, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		x	
Art. 7.3 LOEPSF 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de		x	



	forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22103	22019000597	75.000,00	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL BOMBEROS, PROTEC. CIVIL, MNTO. PPJJ Y DEP. DEL 21/07.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000262.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/02/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/02/2019. 15:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22103		140.000,00

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	140.000,00		

TEXTO LIBRE

RC CONTRATO SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA, BOMBEROS, PROTEC. CIVIL, MNTO. PPJJ Y DEP. HASTA EL 20/07/20.

Nº OPERACIÓN: 220199000013.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/02/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/02/2019, 15.25. Firma electrónica.”.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 25/2019 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de febrero de 2019 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 6 de marzo del citado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministros, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).



- Año 2020: CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la anualidad de 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de su respectivo ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/167.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXPT. 49/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, P.S. de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, con fecha 25 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 49/2019.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 49/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en fecha 14 de marzo de 2019 y conforme a la propuesta enviada por a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. el día 7 de marzo de 2019, incrementando el precio del contrato en un máximo de 50.000,00€, IVA incluido.



SEGUNDO. - Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 50.000,00€, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 2.066,11€ por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 25 de marzo de 2019.

Fdo. Antonio Luis Galindo Casado. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, P.S. DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON"

1. El 18 de abril de 2018 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de "SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 26 de abril de 2018 establecía un plazo de un año.

2. El importe de adjudicación de los servicios ascendió a un total de 250.000,00 €, IVA incluido, desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2018: 177.083,33 € IVA incluido

Año 2019: 72.916,67 € IVA incluido

3. Desde la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se ha emitido NRI de fecha 14 de marzo de 2019 relativa a la modificación del contrato, adjuntando la documentación correspondiente (memoria justificativa, retención de crédito, etc.) y en la que se detalla y justifica dicha modificación ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo.

4. El expediente ha sido informado en fecha 18 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que la cláusula 26 en concordancia con el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el servicio prevé las modificaciones del contrato y establece sus condiciones, considerando que la ampliación propuesta tiene cabida en dicho apartado y es conforme tanto en lo previsto en los pliegos como en el TRLCSP.



5.- El contratista, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., ha presentado propuesta para llevar a cabo la ampliación propuesta, considerándose desde la unidad responsable que la misma se ajusta a los requisitos mínimos exigidos que establece sus condiciones. La formalización y presentación de propuesta por parte de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. da por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 211 del TRLCSP, considerando que presta su conformidad a la modificación.

6.- La modificación que se propone, conforme a la propuesta presentada por el contratista y lo informado por la unidad proponente, tiene un presupuesto máximo de 50.000,00 €, IVA incluido,

7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 99 del TRLCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., debiendo depositar en la Tesorería Municipal la cantidad adicional de 2.066,11 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, a Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en fecha 14 de marzo de 2019 y conforme a la propuesta enviada por a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. el día 7 de marzo de 2019, incrementando el precio del contrato en un máximo de 50.000,00€, IVA incluido.

SEGUNDO. - Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 50.000,00€, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 2.066,11€ por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP."

Alcorcón, 19 de marzo de 2019.



Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2019, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe sobre la modificación del contrato, contemplando una ampliación de su presupuesto de un 20%, adjuntando el expediente de contratación 049/2019 y 400/2017.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El 12 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local procedió a adjudicar a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. en su sesión celebrada el 18 de abril de 2018 el contrato denominado “SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, con un presupuesto máximo de 250.000,00 euros y un plazo de ejecución de un año a contar desde la firma del contrato administrativo celebrado el 26 de abril.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

El funcionario municipal encargado de Procesos Electorales, Sr. Guerrero Fernández, el día 6 de marzo de 2019, ha emitido Memoria Justificativa en la que pone de manifiesto la necesidad de efectuar notificaciones a los miembros de las 216 mesas electorales previstas para los dos próximos procesos electorales (28/04/19 y 26/05/19), relativa a las notificaciones necesarias a cada uno de los titulares y suplentes, lo que viene a suponer un total de 3.888 notificaciones, con las determinaciones y requisitos que se establecen en la memoria.

Lo anterior determina la necesidad de modificar el contrato de servicios postales actualmente vigente.

Por el funcionario encargado de los procesos electorales, TAE-Jefe de Sección, se efectúan diferentes consideraciones jurídicas respecto a la posibilidad de modificar el contrato, ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, necesidades que no excederán del 20% del presupuesto. Todo lo anterior es acorde a la posibilidad establecida en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato, especialmente lo dispuesto en su cláusula 26ª en concordancia con el apartado 20 de la cláusula 1ª. Estas consideraciones son correctas y ajustadas a derecho.



La modificación necesaria del presupuesto se ha tramitado contradictoriamente con el contratista, constando en el expediente su conformidad a los términos, que va a suponer un importe total por notificación de 4,37 (IVA excluido) por notificación más 1,80 (IVA excluido) de gestión de entrega, importes que se han calculado sobre la base de los precios unitarios que rigen en el contrato.

Las previsiones del gasto total al que ascenderá estas notificaciones, incluidas las estimaciones por notificaciones fallidas y viajes a la Junta Electoral de Zona, aplicando tarifa ya establecida en el contrato, suponen un presupuesto máximo total de 45.866,64 IVA incluido.

Esta tramitación cumple con lo previsto por el art. 191 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente certificado emitido por la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito por importe 4.133,36 euros, indicándose que se solicitará a la Intervención Municipal la emisión de otro complementario hasta el importe máximo de 50.000,00 euros.

II.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato y el gasto que comprende es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la modificación del contrato propuesta, pues se cumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 203 de la LCSP, e igualmente lo indicado en el siguiente artículo 204, apartado 1, al encontrarse previsto en el PCAP su alcance, límites y contenido, no superándose el 20% del presupuesto del contrato y habiéndose observado el trámite de audiencia al contratista.

Al encontrarse sujeto el contrato a regulación armonizada deberán llevarse a cabo las actuaciones previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Deberá emitirse certificado por el importe al que finalmente ascienda la modificación del presupuesto que se precise, con un importe máximo de 50.000,00 euros, o inferior si no fuese necesario una vez conocido el estado de ejecución del contrato y las disponibilidades presupuestarias.

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de fiscalización sobre modificación de contrato emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de marzo de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 8 y 14 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS"

277/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 49/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-COMUNICACIONES POSTALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD/
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-920.00-221.01
IMPORTE:	50.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/03/2019: Retención de crédito nº 220190001417.

14/03/2019: Retención de crédito nº 220190001922.

06/03/2019: Memoria justificativa de modificación y prórroga del contrato, suscrito por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, TAE Jefe de Sección.

14/03/2019: Memoria justificativa de modificación del contrato, suscrito por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

18/03/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/03/2019: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/03/2019: Borrador de la proposición de aprobación de la modificación del contrato por la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



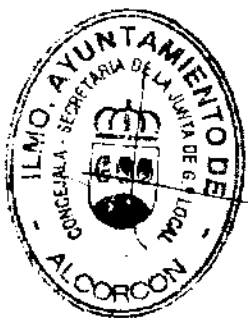
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a	X		



	la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 204 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.3.b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00 €, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CCAA.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 19 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22201	22019001082	45.866,64	

COMUNICACIONES POSTALES

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.866,64 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA NOTIFICACIONES NOMBRAMIENTOS MIEMBROS MESA ELECCIONES GENERALES Y LOCALES, EUROPEAS Y AUTONÓMICAS, S/NRI 06/03/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001417.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2019. 12:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22201	22019001082	4.133,36	

COMUNICACIONES POSTALES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.133,36 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001922.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/03/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

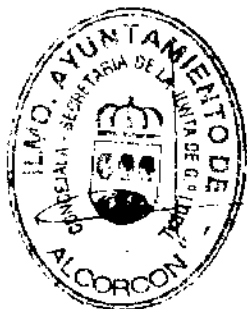
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/03/2019. 15:22. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en fecha 14 de marzo de 2019 y conforme a la propuesta enviada por a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. el día 7 de marzo de 2019; **INCREMENTANDO** el precio del contrato en un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO. - Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.066,11 €) por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación; todo ello de conformidad de lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

11/168.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y DE HIGIENE ANIMAL (EXPTE. 395/2018_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado del Centro de Protección Animal, Sr. Escudero Estévez, de fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA), CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL C.I.P.A. (EXP.: 395/2018_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 395/2018_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Suministro de productos de alimentación y productos de higiene animal para el Centro Integral de Protección Animal (C.I.P.A.) de Alcorcón, a favor de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF: B-80481427, al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en su oferta y que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- El plazo de duración será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más, con el siguiente desglose por anualidades:

2019	15.833,33 euros.
2020	20.000,00 euros.
2021	4.166,67 euros.

El compromiso de las anualidades posteriores a 2019 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

El Concejal Delegado del C.I.P.A., Fdo.: Luis Escudero Estévez."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018395.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 2018395 ASUs relativo al SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado. En fecha 14 de febrero de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio de licitación, otorgándose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 159 LCSP.

Una vez finalizado el plazo de licitación se presentó una única oferta de la empresa Comercial Alimentos y Sanidad Animal, S.L. (COALSA).

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, acordó excluir del procedimiento la propuesta presentada por COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. (COALSA) al considerarla inaceptable teniendo en cuenta los importes unitarios que se contemplaban en la misma, cuya aplicación no coincidía con el precio anual ofertado y al ser la oferta de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. (COALSA) la única recibida para la licitación, declarar desierto el procedimiento al no existir ofertas adecuadas que puedan ser admitidas según las condiciones establecidas en los pliegos aprobados, de conformidad con lo indicado en las cláusulas 25 y 26 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, aprobándose los nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas



particulares, ambos de fecha 8 de febrero de 2019, con las rectificaciones y ajustes realizados según lo indicado por el centro gestor del contrato, documentos que sustituyen a los aprobados el pasado 17 de diciembre de 2018 y que regirán la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), IVA incluido y un plazo de ejecución de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un año más.

Asimismo, en el apartado cuarto del citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2019, se dispuso el reinicio del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con base en las condiciones establecidas en los nuevos pliegos aprobados.

En fecha 14 de febrero de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante el nuevo anuncio de licitación, junto con los nuevos pliegos aprobados a regir en el contrato, fijándose la fecha límite para la presentación de ofertas en el 1 de marzo de 2019.

Finalizado el plazo de licitación abierto al efecto se recibió una única oferta, la remitida electrónicamente por COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427. Por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 5 de marzo de 2019, se procedió a la apertura y valoración de la única oferta recibida, adoptándose los siguientes acuerdos:

"2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2018395 ASUs2 - Suministro de productos de alimentación y productos de higiene animal para el Centro Integral de Protección Animal (C.I.P.A.) de Alcorcón.

La Mesa procede a valorar las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L.

- Precio: 17.865,90 €, IVA excluido.

Puntuación: 100 puntos, al ser la única oferta presentada y que cumple con lo exigido en los Pliegos que rigen la licitación.

3.- Propuesta adjudicación: 2018395 ASUs2 - Suministro de productos de alimentación y productos de higiene animal para el Centro Integral de Protección Animal (C.I.P.A.) de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 Propuesto como adjudicatario

COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L.

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0"

Se significa que el precio ofertado por el licitador (17.865,90 €, IVA excluido), se corresponde al cálculo realizado teniendo en cuenta las cantidades anuales de producto estimadas indicadas en los pliegos y los precios unitarios comprometidos por la empresa, utilizándose este valor a efectos de comparación de ofertas y aplicación de los criterios de adjudicación. No obstante, son los precios unitarios ofertados los que constituyen el precio del contrato, habiéndose aprobado un presupuesto limitativo que asciende a un total de 40.000,00 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

II.- El 7 de marzo de 2019, se requiere a la propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

El desglose del presupuesto del contrato para las anualidades previstas es el contemplado en el PCAP que lo rige, considerando que el mismo puede mantenerse teniendo en cuenta la previsión para la adjudicación:

ANUALIDAD	Pto. sin IVA	IVA	Pto. con IVA
2019	14.393,94 €	1.439,39 €	15.833,33 €
2020	18.181,82 €	1.818,18 €	20.000,00 €
2021	3.787,88 €	378,79 €	4.166,67 €
SUMA	36.363,64 €	3.636,36 €	40.000,00 €

El compromiso de las anualidades posteriores a 2019 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Suministro de productos de alimentación y productos de higiene animal para el Centro Integral de Protección Animal (C.I.P.A.) de Alcorcón, a favor de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD



ANIMAL, S.L., con CIF: B-80481427, al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en su oferta y que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- El plazo de duración será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más, con el siguiente desglose por anualidades:

2019 15.833,33 euros.
2020 20.000,00 euros.
2021 4.166,67 euros.

El compromiso de las anualidades posteriores a 2019 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** igualmente el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
260/2019**

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 395/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:
TIPO EXPEDIENTE:

CONTRATACIÓN
SUMINISTRO



SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-HIGIENE ANIMAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	40.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-331.01-221.05
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

13/02/2019: Acuerdo de aprobación de expediente y reinicio del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, una vez desestimada la única oferta presentada y tras declarar desierto el procedimiento negociado.

08/02/2019: Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas una vez subsanados los errores detectados relativos a cantidades anuales de productos requeridos, suscrito por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

08/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

14/03/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

14/03/2019: Proposición de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado del CIPA.

29/08/2018: Retención de crédito Nº 220189000286.

12/02/2019: Retención de crédito Nº 220199000016.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.B.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, ue existe constancia de la solicitud de la hformación a los licitadores que resumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los	X		



10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (C.I.P.A.) DE ALCORCÓN, a favor de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L. (CIF: B-80481427), al ser la única oferta presentada a la licitación, considerándose correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en su oferta y que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- ESTABLECER el plazo de duración en dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más, y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (15.833,33 €).
- Año 2020: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).
- Año 2021: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.166,67 €).



SIGNIFICÁNDOSE que el compromiso de las anualidades posteriores a 2019, **queda condicionado** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

12/169.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DE GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 57/19-MO).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 25 de marzo de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (Expte. nº 57/2019 MO)

Ante la reducción de necesidades municipales prevista por la Concejalía de Cultura y Festejos para atender la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón respecto a la prestación del contrato de Servicios Técnicos de Iluminación, Sonido, Maquinaria Escénica y otros complementarios y teniendo que atender gastos de Fiestas Navideñas 2018-2019, que fueron adjudicadas por órgano competente, condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los



Presupuestos del ejercicio 2019 y nuevas necesidades puntuales con motivo de la Conmemoración del Milenio de Santo Domingo el 27/4/2019, (espectáculo audiovisual de Mapping, suministro de dos paellas, actuación de orquestas y Banda de Majorettes, asistencia técnica para el montaje y certificación de las instalaciones eléctricas de iluminación y sonido) y evento de la Romería Rociera 2019, se considera necesaria y oportuna la minoración del gasto del contrato arriba indicado, para poder tramitar en forma y plazo los expedientes con motivo de las próximas fiestas de Santo Domingo y Romería Rociera.

A la vista de lo anterior, se considera justificado que la Junta de Gobierno Local trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre para su aprobación, si así lo estima:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (Expte. nº 57/2019 MO)

En Alcorcón, a 25 de marzo de 2019.

La Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos. Fdo. Carmen Romo Bernáldez.- Conforme, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Fdo. A. Luis Galindo Casado."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (Expte. nº 57/2019 MO).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 57/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la minoración del gasto del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



ÚNICO.- Aprobar una MINORACIÓN de 80.000 euros, en la anualidad de 2019 correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, ante la reducción de necesidades que se manifiesta en el informe de la Concejalía de Cultura y con la conformidad del contratista, UTE VIDEOREPORT S.A.U.-ESPIRAL SDAD COOP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS "

1. El 8 de febrero de 2016 se formalizó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS", con UTE VIDEOREPORT S.A.U.-ESPIRAL SDAD COOP, por un plazo de dos años, prorrogable.

2. El contrato se prorrogó del 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2020, disponiendo de un presupuesto total de 919.602,52 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2018: 444.082,97 € IVA incluido

Año 2019: 459.801,26 € IVA incluido

Año 2020: 15.718,29 € IVA incluido

Este presupuesto es máximo. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Se trata de un contrato a demanda de carácter estimado, que se irá concretando a medida que surjan necesidades.

3. Desde la Concejalía de Cultura se ha remitido un informe mediante NRI de fecha 13 de marzo de 2019 relativa a la minoración de la anualidad de 2019 en 80.000 euros, adjuntando la aceptación del contratista, en la que se detalla y justifica dicha modificación ante la previsión de una disminución de espectáculos y la necesidad de liberar crédito para hacer frente a otros gastos.



4. El expediente ha sido informado en fecha 19 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que de conformidad con el informe 17/12 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se trata de una modificación del expediente de gasto, atendiendo a las menores necesidades que debidamente se justifiquen.

5.- El contratista, UTE VIDEOREPORT S.A.U.-ESPIRAL SDAD COOP, ha expresado su conformidad con esta minoración, dando por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 211 del TRLCSP.

6.- La minoración que se propone en la anualidad de 2019, conforme a la propuesta presentada asciende a 80.000,00 €, IVA incluido,

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- Aprobar una MINORACIÓN de 80.000 euros, en la anualidad de 2019 correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, ante la reducción de necesidades que se manifiesta en el informe de la Concejalía de Cultura y con la conformidad del contratista, UTE VIDEOREPORT S.A.U.-ESPIRAL SDAD COOP."

Alcorcón, 21 de marzo de 2019.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal el día 19 de marzo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS AÑO 2016 Y 2017.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de marzo de 2019, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la modificación propuesta del Contrato de Servicios Técnicos de Iluminación, Sonido, Maquinaria Escénica y otros Complementarios destinados a la Programación de los Distintos Espectáculos y Actividades de la Concejalía de Cultura y Festejos Año 2016 y 2017, adjuntando los expedientes de contratación 57/2019 y 322/2015.



A la vista de la Memoria justificativa de la modificación propuesta suscrita por la Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 13 de marzo de 2019, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Reiterando las ya efectuadas y que obran en el expediente nº 322/2015 relativas a la naturaleza del contrato administrativo de servicios y al régimen jurídico que le resulta aplicable, el contrato, adjudicado a la UTE VIDEOREPORT, SAU – ESPIRAL SOC.COOPERATIVA, fue prorrogado por el plazo comprendido entre el 9 de febrero de 2019 y el 8 de febrero de 2020, disponiendo de un presupuesto total de 919.602,52 euros, distribuido en las siguientes cantidades por anualidades:

Año 2018: 444.082,97 €

Año 2019: 459.801,26 €

Año 2020: 15.718,29 €

Este presupuesto se corresponde, según se especifica en el apartado 3 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el contrato, con una *cuantía máxima estimada*. Aclarándose respecto al tipo de licitación que se corresponderá con un *porcentaje de baja sobre los siguientes precios unitarios ante la imposibilidad de determinar el número concreto de los trabajos, equipos y elementos que comprenderá el servicio, que vendrá determinado por las necesidades municipales a lo largo del contrato, realizándose los trabajos a los precios unitarios que ofrezca el licitador en su propuesta y sin sobrepasar el presupuesto máximo determinado*.

II.- La propuesta de modificación se concreta en una aminoración del presupuesto total por importe de 80.000,00 euros, a la vista del informe de previsiones de actividades/programas suscrito por el Director de Cultura de fecha 28 de febrero de 2019 en el que se indica que no se encuentra elaborada la programación teatral, como tampoco las actividades culturales del segundo trimestre, así como en el informe del Coordinador Cultural de fecha 14 de marzo del corriente, de similar tenor; la estimación del importe a aminorar se efectúa sobre la información que facilita la Jefe de Servicio en su informe, enumerando la ejecución presupuestaria del contrato en los años anteriores, tomando en consideración la falta de programación para el segundo semestre.

Igualmente, la Jefe de Servicio de Cultura efectúa diferentes consideraciones jurídicas que, a su juicio, resultan aplicables al caso, indicando que a la vista de lo dispuesto en el artículo 107 del RDL. 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se comprueba que la modificación no supera el límite del apartado d) del artículo 107 (debe referirse a la letra d) de su apartado 2).

La anterior consideración debe responder a que el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP, a la que remite a su vez la cláusula 26 del PCAP que regula la posible modificación del contrato, establece que éste no dispondrá de modificaciones.

Estima por tanto que hay que aplicar lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, puesto que si no se ha incorporado en el PCAP las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas, habrá que



estar a lo dispuesto en el mismo. Esto es correcto, pero en el informe sólo se transcribe el precitado artículo sin indicar, como por otra parte exige el mismo, qué causa de entre las que enumera concurre para justificar la modificación del contrato.

El hecho que la modificación no supere, en más o en menos el 10% del precio de adjudicación del contrato, no es una causa, es uno de los requisitos que el apartado 2 del precitado artículo establece, para entender que la modificación no varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación.

III.- Esta justificación resulta improcedente no sólo por resultar insuficiente a la luz de lo requerido por el artículo 107 del TRLCSP, sino también que no entraría en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del precitado artículo.

No obstante, en el supuesto planteado debe de estarse a las conclusiones del informe 17/2013 de la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda, donde textualmente se indica:

"En los contratos de servicios de actividad en los que el contratista se obliga a prestar servicios de forma sucesiva o por precios unitarios, en los que no está determinada la cuantía total de las prestaciones, al no haberse comprometido las partes a la realización de un número total de servicios ni al abono del precio total del contrato, un posible decremento en la prestación como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, da lugar simplemente a una modificación en el expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato."

CONCLUSIÓN

No procede modificar el contrato y sí tramitar una modificación en el expediente de gasto atendiendo a las menores necesidades que debidamente justifiquen la aminoración pretendida.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 19 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa emitida al efecto por el Servicio de Cultura con fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA BAJA PARA LA MINORACIÓN DE 80.000,00 € DEL PRESUPUESTO TOTAL DE PRÓRROGA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO TITULADO "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE



LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS AÑO 2016 Y 2017

En contestación al correo electrónico de la Jefe de Servicio de Contratación, Lidia Díaz, de fecha 8 de marzo de 2019, solicitando Memoria Justificativa y Acuerdo de parte interesada para la tramitación de la modificación del contrato para liberar 80.000,00 €, la que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato anterior al vigente tuvo las siguientes incidencias, como consta en NRI de fecha 30/09/2013 remitida a Intervención que se adjunta de literal, con minoraciones significativas en la prestación del servicio debido a la reducción de necesidades, en doc nº 1.

SEGUNDO.- Que con fecha 14/02/2019, recibí por la que suscribe 18/02/2019, el Director de Cultura, Ricardo Benito Recio, presenta Informe relativo a la petición del Concejal Delegado de Cultura de la minoración de 80.000,00 € del presupuesto máximo asignado al contrato vigente que se adjunta de literal, en el que se indica las consecuencias en el caso de que se proceda a la minoración, en doc nº 2.

A la vista del Informe, se han detectado los siguientes errores en las anotaciones:

- 1.- Respecto a "La facturación correspondiente a diciembre de 2018 fue de 84.853,51€, lo cual hizo que se sobrepasase la dotación presupuestaria de ese año en 7.704,20€. Para hacer cargo al gasto correspondiente serán necesarios dos RC uno por importe de 77.149,31€, para y otro de la cantidad en la que se excedió la dotación, 7.704,20€. Cabe la posibilidad que esta retención se haga con cargo a la dotación del año 2019, con lo que dicha dotación anual quedaría en 344.845,21€." hay que decir que **el importe de la facturación de diciembre está dentro del presupuesto máximo del período de prórroga del año 2018**, presupuesto máximo 444.082,97 € (del 09/2/18 al 31/12/18) correspondiente al AD AY2018-2201800004646 de fecha 27/04/18 por el mismo importe. Dicho error ha sido trasladado al Director para su conocimiento y efectos oportunos en correo de fecha 13/03/19, que se adjunta (doc. 3).
- 2.- Respecto a "Durante el año 2018 se aplicaron las mejoras que por pliego se recogían y que incidieron directamente sobre las actuaciones de fiestas patronales. Durante el presente año no se producirán estas mejoras, por lo que la previsión de gastos para las fiestas patronales difícilmente bajará de 180.000€. (Esta cantidad es la estimada siempre que se atiendan las necesidades técnicas de los dos escenarios habituales, disco-móviles y otras actividades. Otro enfoque de las fiestas haría variar esta estimación). Esta previsión nos dejaría una dotación restante de 84.845,21€ para abordar el resto de los meses operativos" hay que decir que la mejora es un plus respecto a los requisitos del Pliego y una ventaja para el Ayuntamiento, sin sobrecoste, por lo que en ningún momento figura el IVA, máxime que la mejora no se puede facturar. Que según consta en el informe de fecha 27/02/19 y revisado el período inicial y el período de prórroga, el primero (el inicial) se ha agotado y en el segundo (la prórroga) la oferta ofrece un valor de 27.591,96 €, y se ha ejecutado 21.977,02 €, por lo que **falta por ejecutar por un valor de 5.614,94€ a favor del Ayuntamiento.**



- Respecto a los demás apartados, efectivamente hay que tener en cuenta como punto de partida el presupuesto máximo asignado para el año 2019 (459.801,26 €) la minoración propuesta de 80.000,00 €, el trámite para el pago de la factura de diciembre/2018 por importe de 84.853,51 €, que al no poderse facturar en diciembre por su carácter mensual según el Pliego, pasa al ejercicio 2019, como del mismo modo sucederá con la factura de diciembre de 2019, que pasará al ejercicio 2020; la incidencia de la convocatoria de Elecciones Generales y Locales en los meses de abril y mayo respectivamente, con la consecuente reducción de necesidades técnicas y de actividades culturales y los demás aspectos que se irán desarrollando en el presente documento respecto al promedio de dotación para las necesidades de 14.000,00€ mensuales.

TERCERO.- Que con fecha 15/02/2019, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos suscribe el siguiente documento: *"Mediante la presente, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, a la vista del Informe del Director de Cultura Ricardo Benito Recio de fecha 15/02/2019, se compromete a ejecutar el contrato titulado "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" prorrogado según Acuerdo 2/10 de Junta de Gobierno Local de fecha 16/01/2018 adjudicado a la UTE VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP con CIF U87477055 por un importe de **gasto máximo de 379.801,26 € para el año 2019** (debiéndose liberar la cantidad de 80.000,00 € del presupuesto máximo del contrato por importe de 459.801,26 €)".* Dicho documento fue entregado a Intervención constando el recibí en fecha 26/02/2019. Con NRI de Cultura a Intervención suscrita por la que suscribe y el Concejal de Cultura se remitió solicitud de liberación de cantidades de retención de crédito y/o ADO para atender gastos de Fiestas 2019 correspondiente al contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por una cantidad de 80.000,00 €, consta el recibí de Intervención de fecha 28/02/2019.

CUARTO.- solicitado informe al Director de Cultura Ricardo Benito, sobre la previsión de actividades/programas que condicionan las necesidades técnicas y su cuantificación económica para el año 2019, se recibe Informe por correo electrónico de fecha 28/02/19 con el siguiente texto: *"En relación a su petición de informe sobre previsión de actividades/programas que condicionan las necesidades técnicas y su cuantificación económica para el año 2019, le comunico que es del todo imposible realizar una previsión de ejecución del gasto dado que a fecha de hoy no se me ha remitido, por no estar elaborada, la programación teatral y de actividades culturales del segundo semestre. Por otro lado teniendo en cuenta que se aproximan unas elecciones locales, en este momento ignoramos el equipo de gobierno que se hará cargo de la Concejalía y que directrices de puesta en marcha de actividades culturales querrá llevar a cabo.*

De cualquier forma, a raíz de la comunicación que me remite, entiendo que el presupuesto máximo destinado a los servicios de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementos destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la concejalía para el año 2019, es de 459.801,26 €.



, y con tal referencia se está actuando en el control presupuestario de dichas actividades. Cualquier modificación que se haga en dicha dotación, o en las normas de ejecución del pliego al que se acoge, me deberá ser comunicada de inmediato por escrito, asumiendo la incidencia que posibles modificaciones puedan tener en la realización del resto de las actividades anuales."

QUINTO.- Que con fecha 13/03/19 se solicita al Coordinador José Ramón Barquín, previsión de actividades y programación anual 2019 del Teatro Municipal Buero Vallejo y los Centros Culturales (Margarita Burón, Los Pinos, Viñagrande, Miguel Ángel Blanco, Fuentecisneros y Castillo Grande de Valderas). Que se recibe Informe con fecha 14/03/19, indicando "*INFORMO: La programación de espectáculos concertada para el primer semestre de 2019, con la RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que se desarrolla en el Teatro Buero Vallejo, finaliza el próximo 12 de Abril de 2019. En cuanto a la programación para el segundo semestre de dicho año, no se puede realizar una previsión real hasta que la Comunidad de Madrid no convoque la Reunión de Presentación de PROPUESTAS DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019 y que está prevista para mediados del mes de Abril aproximadamente. Sólo en ese momento y en función de diferentes variables (presupuesto, espectáculos de interés, cachés...) se programará el número total de obras para el citado periodo.*

La programación que No depende de la RED DE TEATROS finaliza el Jueves 25 de Abril y ahora mismo no hay una programación concreta para el segundo semestre del 2019.

En lo relativo a las programaciones de los Centros Culturales, sólo puedo hacer referencia al Centro Cultural Viñagrande, que finaliza su programación el viernes 26 de Abril de 2019. En lo referente al segundo semestre no hay previsiones cerradas."

SEXTO.- Que la ejecución del contrato correspondiente al periodo inicial y de prórroga hasta la actualidad se detalla pormenorizadamente:

4. 1 AÑO 2016 Presupuesto máximo 444.082,97 €

Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	CONCEPTO
CF-16-7	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	20.665,57 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE FEBRERO 2016 (Del 10/02/2016 al 29/02/2016)
CF-16-014	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	18.589,87 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MARZO 2016
CF-16-015	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	45.385,33 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ABRIL 2016
CF-16-00025	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	16.958,79 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MAYO 2016
CF-16-00049	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	11.992,62 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JUNIO 2016
CF-16-00051	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	685,62 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JULIO 2016
CF-16-056	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	201,94 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE AGOSTO 2016



CF-16-60	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	269.791,40 € ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2016 (Fiestas Patronales)
CF-16-63	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	17.540,89 € ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2016
CF-16-66	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	17.963,33 € ASISTENCIA TÉCNICA MES DE OCTUBRE 2016
CF-16-714	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	20.832,86 € ASISTENCIA TÉCNICA MES DE NOVIEMBRE 2016
CF-16-82	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	3.413,42 € ASISTENCIA TÉCNICA MES DE DICIEMBRE 2016 (1 al 2/12/16)

Presupuesto ejecutado: 384.271,14 €

Resto: 59.811,83 € - 29.108,85€= 30.702,98 €

Observaciones: factura nº CF-17-02 período 3 a 31/12/16, por un importe de 29.108,85€, conforme a las indicaciones de Intervención y al ser mensual se tramitó en el año 2017.

4. 2 AÑO 2017 Presupuesto máximo 459.801,26 €

Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	CONCEPTO
CF-17-007	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	15.525,44 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ENERO 2017
CF-17-00009	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	16.455,26 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE FEBRERO 2017
CF-17-00022	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	20.682,30 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MARZO 2017
CF-17-25	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	36.222,64 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ABRIL 2017
CF-17-00034	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	26.835,16 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MAYO 2017
CF-17-71	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	14.461,99 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JUNIO 2017
CF-17-78	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	1.039,39 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JULIO 2017
CF-17-76	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	100,97 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE AGOSTO 2017
CF-17-82	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	241.362,66 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2017 (Fiestas Patronales)
CF-17-84	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	23.879,23 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE OCTUBRE 2017
CF-17-0095	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	24.145,89 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE NOVIEMBRE 2017
CF-17-0100	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	27.693,15 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE DICIEMBRE 2017

Presupuesto ejecutado: 448.404,08 €

Resto: 11.397,18 €



4. 3 AÑO 2018 Presupuesto máximo 15.718,29 € (Período del 1/01/18 al 08/02/18): correspondiente al AD AY/2018-220180000030 de fecha 17/01/2018, por importe de 15.718,29 €.

Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	CONCEPTO
CF-18-5	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	9.441,94 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ENERO 2018
CF-18-0010	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	6.003,68 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE FEBRERO 2018 (del 01/02/18 al 08/02/18)

Presupuesto ejecutado 15.445,62 €
Resto: 272,67 €

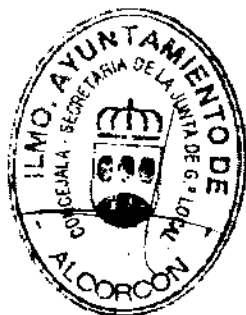
4. 4 AÑO 2018 Período de prórroga. Presupuesto máximo 444.082,97 € (Del 9/2/18 a 31/12/18) correspondiente al AD AY/2018-2201800004646 de fecha 27/04/2018, por importe de 444.082,97 €.

Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	CONCEPTO
CF-18-00013	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	19.547,24 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE FEBRERO 2018 (Del 9/02/2018 al 28/02/2016)
CF-18-021	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	26.369,02 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MARZO 2018
CF-18-27	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	52.529,61 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ABRIL 2018
CF-18-0038	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	11.206,45 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MAYO 2018
CF-18-00086	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	16.421,04 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JUNIO 2018
CF-18-87	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	3.173,24 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JULIO 2018
CF-18-00088	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	100,97 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE AGOSTO 2018
CF-18-00095	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	175.922,87 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2018 (Fiestas Patronales)
CF-18-00100	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	26.363,60 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE OCTUBRE 2018
CF-18-00110	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	19.853,99 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE NOVIEMBRE 2018
	VIDEOREPORT SAU-ESPIRAL SCOOP UTE	84.853,51 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE DICIEMBRE 2018 factura pendiente de tramitar, se estima en 84.853,51 €

Presupuesto ejecutado: 436.341,54 €
Resto: 7.741,43 €

Resumen de restos:

- Año 2016: 30.702,98 €
- Año 2017: 11.397,18 €



- Año 2018: (Período 1/1/18 al 8/2/18): 272,67 €
- Año 2018: (Período 9/2/18 al 31/12/18): 7.741,43 €

4.5 AÑO 2019 Período de prórroga. Presupuesto máximo 459.801,26 € (Del 1/1/19 al 31/12/19) correspondiente al AD AY/2018-220189000114 de fecha 27/04/2018, por importe de 459.801,26 €.

4.6 AÑO 2020 Período de prórroga. Presupuesto máximo 15.728,29 € (Del 1/1/20 al 9/2/20) correspondiente al AD AY/2018-220189000114 de fecha 27/04/2018, por importe de 15.728,29 €.

SIXTO.- Que con fecha 13/3/2019 con N^oR^oE^a 11567/2019, el adjudicatario del contrato vigente presenta escrito en el que acepta la modificación a la baja para la minoración de 80.000,00 € del presupuesto total de la prórroga establecido en 919.602,52 € IVA incluido, dada la reducción de necesidades municipales previstas por la Concejalía de Cultura y Festejos, estableciendo el precio del período de prórroga del contrato en 839.602,52 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para valorar la viabilidad de la ejecución del Contrato con un presupuesto máximo de 839.602,52 € para el periodo de prórroga y en consecuencia, poder liberar, si procede, la cantidad de 80.000,00 € para atender otros gastos necesarios para las actividades previstas por la Concejalía de Cultura.

En primer lugar, hay que distinguir que en el período de prórroga se ha ejecutado la prestación del servicio respecto al período 9/2/18 al 31/12/18, con un presupuesto máximo de 444.082,97 €, por lo que la minoración, en términos reales, se corresponde con el período 1/1/19 a 31/12/19 que tiene asignado un presupuesto máximo de 459.801,26 €, por lo que resulta la cantidad de presupuesto máximo para el año 2019 de 379.801,26 €, cantidad por la que se compromete el Concejal Delegado de Cultura para ejecutar el contrato en cuestión.

Hay que tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL:

El contrato en vigor fue adjudicado según se detalla:

- Aprobación expediente y los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2015.
- Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/01/2016.
- Adjudicatario: VIDEOREPORT S.A.U-ESPIRAL SCOOP UTE
- CIF: U87477055
- Contrato: 8 de febrero de 2016.
- Presupuesto máximo: 919.602,52 €, IVA incluido.
- Reajuste anualidades: Acuerdo 5/25 de Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2016, conforme al siguiente desglose:
 - Año 2016: 444.082,97€.



- Año 2017: 459.801,26€.
- Año 2018: 15.718,29€.
- Plazo de ejecución: Desde el 9/02/2016 hasta 08/02/2018.
- Modificación y aprobación de nuevos precios del contrato: Decreto de fecha 04/08/2017.
- Adenda nº 1 al contrato sobre modificación de precios de fecha 09/08/2017.
- Concepto: Servicios Técnicos de Iluminación, Sonido y Maquinaria Escénica y otros Complementarios Destinados a la Programación de los distintos Espectáculos y Actividades de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón Años 2016 y 2017.
- Con escrito con N.º R.º E.º 54492/2017, de fecha 30/11/2017, se solicita con documento adjunto la prórroga del contrato.
- Que por Acuerdo 2/10 de JGL de fecha 16/01/2018, se aprueba la Prórroga del Contrato para el periodo comprendido desde el 9/02/2018 y el 08/02/2020, ambos inclusive, por un presupuesto total de 919.602,52€ IVA INCLUIDO, el cual se podrá agotar o no en función de las necesidades municipales, aplicándose los precios unitarios resultantes de la adjudicación y de las modificaciones acordadas. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que se indican a continuación, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento:
 - Horas extraordinarias de personal técnico comprendido en las prestaciones del contrato: 540 horas.
 - Alquiler de equipos de los incluidos del contrato: 27.591,96€.

En el apartado segundo del Acuerdo se establece lo siguiente:

"A fin de atender las prestaciones del contrato durante su prórroga, Aprobar un gasto por importe total de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (919.602,52€), IVA INCLUIDO, que se financiará conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida dicha aprobación a la condición suspensiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los respectivos ejercicios:

- o Año 2018: 444.082,97€.
- o Año 2019: 459.801,26€.
- o Año 2020: 15.718,29€"

El **plazo de vigencia** de ejecución del contrato actual, condiciona a que el contrato no pueda tener una finalización anticipada, dado que finaliza el **09/02/2020**. Por parte del servicio ese está confeccionando en plazo y forma la nueva redacción del pliego de prescripciones técnicas para su adjudicación por el procedimiento legal correspondiente y su comienzo está previsto el **10/02/2020**.

Para cumplir la ejecución del contrato para el año 2019 con el presupuesto máximo que se propone (379.801,26€), es necesario establecer un control exhaustivo en la petición de los presupuestos y la conformidad para la prestación de los servicios, por los responsables designados al efecto, para que exista una planificación y programación ajustadas al presupuesto máximo que evite la finalización anticipada y hacer posible la prestación del servicio en el



mayor tiempo, es decir, hasta finalizar el año, ya que aquello (finalización anticipada) provocaría la suspensión del servicio e imposibilidad de tramitar otros contratos que supondrían fraccionamientos, constituyendo fraude de ley, máxime que como se ha dicho el contrato finaliza el 09/02/2020.

SEGUNDO.- EXISTENCIA SALDO PENDIENTE DE MEJORAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. Que respecto al cumplimiento de las mejoras se comprueba que existe cantidad sin ejecutar a favor del Ayuntamiento:

1.- En cuanto a las **horas extraordinarias**, 540 en el periodo inicial y 540 en el periodo de prórroga, están agotadas.

2.- Respecto al **alquiler de equipos**, en la oferta presentada por el adjudicatario que tiene fecha 11/12/2015, detalla pormenorizadamente, en el apartado de alquiler de equipo en los incluidos en las prestaciones del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento: 27.591,96€, según cuadros adjuntos, resultando que los importes, eventos y totales son sin IVA, por consiguiente como así se corrobora en Informe Técnico de fecha 16/11/2018, respecto a la factura F/2018/5995 de 23 de octubre de 2018, **existe por agotar, saldo a favor del Ayuntamiento de 5.971,34€** respecto al período de prórroga.

TERCERO.- COBERTURA CON EL CONTRATO ACTUAL DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS AÑO 2019.

Que la previsión de actividades que condicionan las necesidades técnicas y su cuantificación económica para el año 2019, según los informes del Director Ricardo Benito y el Coordinador José Ramón Barquín, referenciados en el presente documento, son de dos clases distintas:

A) Prestación del servicio para atender actividades previsibles y programación cerrada: primer semestre (meses operativos: febrero, marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre)

3.1.- AGENDA DE CELEBRACIONES DE MATRIMONIOS CIVILES PARA EL AÑO 2019 EN EL CASTILLO GRANDE DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (NRI de Cultura a RRHH de fecha 19/04/2018):

MES FECHA COSTE APROXIMADO SERVICIOS TÉCNICOS: TOTAL 1.201,68 €
(1 TÉCNICO SONIDO X 66,76€ más 21 % IVA= 66,76 € por boda)

ENERO	sábados 12 y 26
FEBRERO	sábados 9 y 23
MARZO	sábados 9 y 23
ABRIL	sábados 6 y 27
MAYO	
JUNIO	
JULIO	sábados 6 y 20
AGOSTO	sábado 31
SEPTIEMBRE	sábados 14 y 28
OCTUBRE	sábados 5 y 19
NOVIEMBRE	sábados 9 y 23
DICIEMBRE	sábado 14



3.2.- PLENOS: COSTE APROXIMADO SERVICIOS TÉCNICOS (material de sonido y personal técnico): TOTAL 8.828,69 €
(TOTAL 258,28 € más 21% IVA = 312,52 € por Pleno)

Dado que en el 2019 coincide el período electoral, además de la Constitución y reestructuración de áreas, los Plenos en sesión ordinaria se celebran el último miércoles de mes, según periodicidad aprobada por órgano competente.

Los plenos **extraordinarios** en los años 2015 a 2018 son los siguientes:

2015: 19 sesiones

2016: 17 sesiones

2017: 18 sesiones

2018: 15 sesiones

Por lo que resulta una media de 17,25 sesiones al año de carácter extraordinario más 11 ordinarias, que hacen un total de 28,25 sesiones, con un coste en servicios técnicos anuales de:

3.3.- PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATRO Y OTROS: coste aproximado se ha calculado con la media de los tres años.

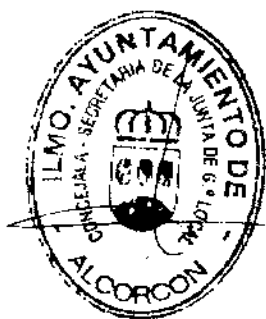
3.4.- ACTOS VARIOS: coste aproximado se ha calculado con la media de los tres años.

3.5.- CESIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES: coste aproximado se ha calculado con la media de los tres años.

3.6.- FIESTAS PATRONALES. ESPECTÁCULOS coste aproximado se ha calculado con la media de los tres años:

- Año 2008. Contrato de Producción espectáculo artístico por importe

AÑO	CONCEPTO E IMPORTE	COSTE SERVICIOS TÉCNICOS
2008	Contrato de Producción espectáculo artístico. Sector Underground Producción, S.L. 712.892,00 €	Incluido en el contrato
2009	Contrato de Producción espectáculo artístico. Sector Underground Producción, S.L. 356.260,00 €	Incluido en el contrato
2010	Contrato de Producción espectáculo artístico. A. Vallekas Ediciones Musicales 194.720,00 €	Incluido en el contrato
2011	Contrato de Producción espectáculo artístico. Waiter Music, S.L. 150.000,00 €	Incluido en el contrato
2012	Contrato de Producción espectáculo artístico. Waiter Music, S.L. 200.000,00 €	Incluido en el contrato
2013	I Certamen de Música Española Waiter Music, S.L. 199.998,80 €	Incluido en el contrato
2014	- Contrato de Producción espectáculo artístico. Riff	Incluido en el contrato



	Producciones 361.790,00 €. A cargo del Ayto. - II Certamen de Música Española. ANCES ESPECTÁCULOS, S.L. 99.220,00 € IVA. Financiado por el CREA.	
2015	Contrato de Producción espectáculo artístico. MERINO & MERINO PRODUCCIONES. 139.997,00 €.	Incluido en el contrato
2016	Diversos contratos. 157.130,60€	Con un coste de servicios técnicos de: 269.791,40 €
2017	Diversos contratos: 204.250,50€	Con un coste de servicios técnicos de: 241.362,66 €
2018	Diversos contratos	Con un coste de servicios técnicos de: 175.922,87 €

Por consiguiente se calcula el coste tomando los datos de la facturación del contrato durante los tres primeros años (2016, 2017 y 2018) para hallar el importe del año 2019 con carácter aproximado (salvo el mes de enero que se conoce su valoración real) según se detalla:

2016	2017	2018	IMPORTE 2019	CONCEPTO
(11.856,54 €)	15.525,44 €	9.441,94 €	30.102,54 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ENERO 2019
20.665,57 €	16.455,26 €	25.550,92 €	20.890,58 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE FEBRERO 2019
18.589,87 €	20.682,30 €	26.369,02 €	21.880,40 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MARZO 2019
45.385,33 €	36.222,64 €	52.529,61 €	44.712,53 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE ABRIL 2019
16.958,79 €	26.835,16 €	11.206,45 €	18.333,47 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE MAYO 2019
11.992,62 €	14.461,99 €	16.421,04 €	14.291,88 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JUNIO 2019
685,62 €	1.039,39 €	3.173,24 €	1.632,75 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE JULIO 2019
201,94 €	100,97 €	100,97 €	134,63 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE AGOSTO 2019
269.791,40 €	241.362,66 €	175.922,87 €	175.922,87 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2019 (Fiestas Patronales)
17.540,89 €				ASISTENCIA TÉCNICA MES DE SEPTIEMBRE 2019
17.963,33 €	23.879,23 €	26.363,60 €	22.735,39 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE OCTUBRE 2019
20.832,86 €	24.145,89 €	19.853,99 €	21.610,91 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE NOVIEMBRE 2019
3.413,42 €	27.693,15 €	84.853,51 €	38.653,36 €	ASISTENCIA TÉCNICA MES DE DICIEMBRE 2019
IMPORTE			410.901,31 €	



El resultado de la media entre el gasto calculado con los tres últimos años excepto enero que se conoce en el 2019 se obtiene una cantidad de 410.901,31 € sin ninguna incidencia al respecto es decir elecciones generales, locales y programación no cerrada por lo que se estima que se puede llegar a prestar el servicio dentro del presupuesto máximo de 379.801,26 € para el año 2019 teniendo en cuenta que la factura de diciembre de 2018 es a cargo del ejercicio 2019 y la factura de diciembre de 2019 es a cargo del ejercicio 2020

B) Prestación del servicio para atender actividades imprevisibles, programación no cerrada y meses no operativos (mayo, junio, julio y agosto):

- No existe para el segundo semestre previsión real hasta que la Comunidad de Madrid no convoque la reunión de presentación de propuestas de programación de la Red de Teatro y que está prevista para mediados del mes de Abril, solo en ese momento y en función de diferentes variables (presupuesto, espectáculos de interés, cachés...) se programará el número total de obras para el citado periodo teniendo en cuenta el presupuesto real de el contrato de Servicios Técnicos si así lo requiere.
- En lo relativo a las programaciones de los centros culturales en lo referente al segundo semestre no hay previsiones cerradas.
- El resultado de las próximas elecciones locales determinarán el equipo de Gobierno que se hará cargo de la Concejalía y las directrices de puesta en marcha de las actividades culturales que llevará a cabo.
- Es imposible realizar una previsión de la ejecución del gasto, dado que a fecha de hoy no se ha presentado, por no estar elaborada, la programación teatral y de actividades culturales del segundo semestre.

CUARTO.- Que en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO en la cláusula 26 Modificación del contrato se establece *"El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.*

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna



de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.”

QUINTO.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.



e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas."

Comprobando que la modificación no supera el límite, según el apartado d) del citado artículo.

SEXTO.- Que las necesidades que se quieren cubrir con la minoración corresponden 1.- CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES A FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-2019 QUE FUERON ADJUDICADAS POR ÓRGANO COMPETENTE, CONDICIONADAS A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO EN LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2019, y a eventos de fiesta local arraigada en la localidad y otras significativas de interés público según se detalla:

APLICACIÓN DE ALTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11-338.00-226.10	CONTRATO MENOR DECORACIÓN NAVIDEÑA "PAISAJE Y TREN DE NAVIDAD" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-REYES 2019, adjudicado por Decreto 03/12/2018 a SUNLAB CONSULTING, S.L. (EXP. CONTRATACIÓN 401/2018 ZPR).	13.673,00 €
11-338.00-226.10	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MONTAJE Y LA CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CARROZAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2019, adjudicado por Decreto de 05/12/2018 a AGUADO, S.L. (EXP. CONTRATACIÓN 389/2018 ZSE).	6.500,00 €
11-338.00-226.10	CONTRATO MENOR DE DECORACIÓN NAVIDEÑA "ESCALETRIC INFANTIL NAVIDEÑO" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-REYES 2019, adjudicado por Decreto 11/12/2018 a JESÚS PEREIRAS HUECAS (EXP. CONTRATACIÓN 414/2018 ZPR)	11.495,00 €
11-338.00-226.10	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REGALOS PARA LA GALA DE REYES 2019 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, LOTE 1 (SUMINISTRO DE REGALO PARA LA GALA DE REYES) adjudicado por Decreto de 17/12/2018 a RAYO 3 PUBLICIDAD, S.L. (EXP. CONTRATACIÓN 388/2018 ZSU).	7.114,80 €
11-338.00-226.10	CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARÍA LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MILENIO DE SANTO DOMINGO EL 27/04/2019	25.000,00 €
11-338.00-226.10	SUMINISTRO DE DOS PAELLAS GIGANTES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE STO. Y STO. DOMINGUÍN Y VALDERAS	4.000,00 €



11-338.00-226.10	ACTUACIÓN ORQUESTA "BOSTON" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE STO. DOMINGO Y STO. DOMINGUÍN 2019 (EXPDTE. CONTRATACIÓN 258/2018 NPR/NEGOCIADA NUEVA FECHA ACTUACIÓN)	3.993,00€
11-338.00-226.10	ORQUESTA Y BANDA DE MAJORETTES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE STO. DOMINGO Y STO. DOMINGUÍN 2019	7.007,00€
11-338.00-226.10	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MONTAJE Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO QUE SE MONTARÁN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE STO DOMINGO Y STO DOMINGUIN 2019	871,20 €
11-338.00-226.10	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DOS ASEOS PORTÁTILES CON MOTIVO DE LA ROMERÍA ROCIERA 2019	346,00 €

CONCLUSIÓN: Se considera viable la modificación a la baja para la minoración de 80.000,00 € del presupuesto total de la prórroga establecido en NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (919.602,50 €) dada la reducción de necesidades municipales previstas por la Concejalía de Cultura y Festejos, estableciéndose el presupuesto máximo del periodo de prórroga en 839.602,52 €.

Alcorcón, 14 de marzo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.

VºBº CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** igualmente el informe-diligencia que presenta el Departamento de Intervención con fecha 25 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DILIGENCIA

En relación con el expediente de contratación nº 57/2019 de MINORACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

Se hace constar que no supone gasto por lo que no está sujeto a fiscalización, puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o Compromiso, sino una minoración del correspondiente contrato, avalado por los informes emitidos por Asesoría Jurídica



y por el Departamento de Contratación, teniéndolo en cuenta para la toma de razón en contabilidad.

Alcorcón, a 25 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- APROBAR UNA MINORACIÓN por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), en la anualidad de 2019 correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, ante la reducción de necesidades que se manifiesta en el informe de la Concejalía de Cultura y con la conformidad del contratista, UTE VIDEOREPORT S.A.U.-ESPIRAL SDAD COOP.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, se producen las siguientes intervenciones por parte de diversos miembros de la Junta de Gobierno Local:

1.- Toma la palabra D. LUIS ESCUDERO ESTÉVEZ, Concejal Delegado del CIPA, y pone de manifiesto que el día 11 de abril de 2019 terminado el contrato del SERVICIO DE APOYO AL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA) y el día 28 de mayo de 2019 terminan los contratos laborales de los cuatro peones que tiene contratados el Ayuntamiento. Hace unos meses ya trajo el problema de la falta de personal en el CIPA a la Junta de Gobierno Local y la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, se comprometió a resolverlos en los dos meses de duración del contrato de Apoyo del Servicio, pero la Concejala ha dimitido, el contrato termina el día 11 de abril próximo y el problema de personal del CIPA sigue sin resolverse, por lo que ruega que se retome el compromiso que adquirió la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios para solucionar el problema.


2. El SR. ALCALDE-PRESIDENTE pone de manifiesto a la Junta de Gobierno Local una propuesta de resolución procedente de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, relativa a la prórroga de unas Comisiones de Servicio de trabajadores



municipales, que exceden de los dos años que la Ley establece. Esta propuesta no viene acompañada de informe de Asesoría Jurídica, ni de informe de Intervención Municipal. Por tanto, se incorpora a la Junta de Gobierno Local el Jefe de Servicio de Personal, D. Julián Paraíso Morales, para informar sobre esta cuestión, ratificando que efectivamente en el expediente no constan los informes referidos. Por lo que la Junta de Gobierno Local le solicita un informe complementario a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley en relación con las Comisiones de Servicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/192 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **17 de abril de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

